

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

“EL AMAÑO DEPORTIVO, UNA TRASGRESIÓN A LA  
NORMA QUE TIENE QUE SER INCORPORADO COMO  
DELITO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”.

TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA Y TÍTULO DE ABOGADO.
--

**AUTOR:**

Carlos Eduardo Santos Jaramillo

**DIRECTOR DE TESIS:**

Dr. Manuel Eugenio Salinas Ordóñez, Mg, Sc

**LOJA - ECUADOR**

**2019**

## **CERTIFICACIÓN**

Dr.


Manuel Eugenio Salinas Ordoñez Mg. Sc.

**DOCENTE DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

### **CERTIFICO:**

Que el presente trabajo de investigación titulado "EL AMAÑO DEPORTIVO, UNA TRASGRESIÓN A LA NORMA QUE TIENE QUE SER INCORPORADO COMO DELITO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL", efectuado por el señor Carlos Eduardo Santos Jaramillo, ha sido realizado bajo mi dirección; y, por considerar que cumple con los requisitos de fondo y forma, autorizo su presentación ante el H. Tribunal de Grado.

Loja, 8 de marzo del 2019



**Dr. Manuel Eugenio Salinas Ordoñez Mg. Sc.**

**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORIA

Yo, **Carlos Eduardo Santos Jaramillo**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Autor:** Carlos Eduardo Santos Jaramillo

**Firma:** \_\_\_\_\_



**Cédula:** 1106046228

**Fecha:** Loja, 04 de septiembre del 2019

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **CARLOS EDUARDO SANTOS JARAMILLO**; declaro ser autor de la tesis titulada **"EL AMAÑO DEPORTIVO, UNA TRASGRESIÓN A LA NORMA QUE TIENE QUE SER INCORPORADO COMO DELITO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL"** como requisito para optar al **Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 04 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, firma el autor.

**Firma:** 

**Autora:** Carlos Eduardo Santos Jaramillo

**Cédula:** 1106046228

**Dirección:** Marianita de Jesús y Pasaje Rumiñahui, sector San Antonio, cantón Catamayo, Provincia de Loja.

**Correo Electrónico:** garasanedu@gmail.com

**Celular:** 0979561426

**DATOS COMPLEMENTARIOS.**

**Director de Tesis:** Dr. Manuel Eugenio Salinas Ordóñez Mg. Sc.

**Tribunal de Grado:**

**Presidente:** Dr. José Loaiza Moreno, Mg, Sc.

**Vocal:** Dra. Susana Jaqueline Jaramillo, Mg, Sc

**Vocal:** Ab. Segundo Chamba Orellana, Mg, Sc

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento es dirigido a la Virgen María, ya que ha sido una guía espiritual, para poder seguir el camino correcto y poder culminar mi trabajo apegado a valores y a principios correctos. A mi querida familia por esa confianza brindada y apoyo obtenido para poder demostrarles que se puede culminar los sueños con esfuerzo y sacrificios. Extiendo mi agradecimiento a mis maestros, por permitirme aprender de sus conocimientos y así poder mejorar como persona y convertirme en un profesional capaz de ayudar al necesitado.

EL Autor

## DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedico a mi madre Delia Carlota Jaramillo Romero, quien, con templanza, sabiduría, cariño y apoyo incondicional, ha podido enseñarnos que las derrotas solo se les atribuyen a aquellas personas que no son persistentes y que las grandes victorias son de las personas que han aprendido a escuchar.

A mi padre Máximo Javier Santos Ramírez, quien nos ha apoyado con esfuerzo y sacrificio a poder culminar nuestras metas.

A mis hermanos Pablo, Daniel y David quienes han sabido brindarme ese respaldo mancomunado, la inspiración y las fuerzas de seguir adelante para poder culminar mi tesis.

A mi abuelita Raquel Romero, quien con sus grandes consejos pudo inspirarme para poder culminar mi tesis de investigación.

A mis amigos/as, quienes con amistad y cariño supimos crear recuerdos de grandeza e inmortales y de manera muy especial al Dr. Manuel Salinas por su apoyo y tolerancia brindada.

El Autor

## ESQUEMA DE CONTENIDOS

PORTADA.

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

ESQUEMA DE CONTENIDOS

1.- Título

2- Resumen

2.1.- Abstract

3.- Introducción

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1.- MARCO CONCEPTUAL

4.1.1- Delito

4.1.2- Pena

4.1.3.-Deporte

4.1.4.- Amaño deportivo

4.2.- MARCO DOCTRINARIO

4.2.1.- Historia del deporte

4.2.2.- Elementos del delito del amaño deportivo.

4.2.2.1.- Elementos del tipo penal

4.2.3.- Sistema deportivo

4.2.3.1 Subsistema del deporte para todos

4.2.3.1.1 La actividad deportiva

4.2.3.1.2 La actividad no competitiva

4.2.3.2 Subsistema del deporte federado

4.2.3.3 Subsistema del deporte profesional

4.2.4 Principios de juego

4.2.4.1 Fair play (juego limpio)

4.2.4.2 Principio par conditio

4.2.3.4 El principio del mérito deportivo

4.2.5 Amaño deportivo y sus características fundamentales

4.3.- MARCO JURÍDICO.

4.3.1 El amaño deportivo, una trasgresión de derechos, en la constitución de la república del ecuador

4.3.2 El amaño deportivo en los tratados internacionales

4.3.3 El amaño deportivo, regulado en entidades deportivas internacionales

4.3.4 El amaño deportivo en derecho comparado

4.3.4.1. El amaño deportivo regulado en el marco jurídico español

4.3.4.2. El amaño deportivo regulado en el marco jurídico italiano

4.3.4.3. El amaño deportivo regulado en el marco jurídico portugués

4.3.4.4. El amaño deportivo regulado en el marco jurídico argentino

4.3.4.5 Amaño deportivo en la legislación ecuatoriana

5.- Materiales y métodos

6. Resultados

6.1. Resultados obtenidos mediante la encuesta



6.2. Resultados obtenidos mediante la entrevista

6.3. Estudio de casos

7. Discusión

7.1.- Verificación de objetivos

7.2.- Contrastación de hipótesis

8.- Conclusiones

9.- Recomendaciones

9.1.- Propuesta de reforma jurídica

10.- Bibliografía

11.- Anexos

Proyecto de tesis aprobado.

Cuestionario de encuestas y entrevistas.

## **1. TÍTULO**

“EL AMAÑO DEPORTIVO, UNA TRASGRESIÓN A LA NORMA QUE TIENE QUE SER INCORPORADO COMO DELITO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”.

## **2. RESUMEN**

La presente tesis constituye el informe final del proceso de investigación realizado, motivado en una conducta denominada Amaño Deportivo, que se está denotando en nuestra sociedad y lo único que busca es provocar un fraudulento y deliberado arreglo de un evento deportivo.

Esta conducta se ha denotado a lo largo de la historia y los primeros en regular esta conducta fueron los países europeos, que tratan de proteger un bien jurídico, que es la transparencia en el Deporte (juego limpio, igual de condiciones, la lealtad deportiva) que debe existir en un encuentro deportivo, de tal manera esta conducta efectúa alteraciones en el transcurso natural de un evento deportivo y en el patrimonio.

Pero ante esta conducta nuestra legislación ecuatoriana, no ha establecido ninguna sanción.

El amaño deportivo se efectúa a través de apuestas ilegales o entre administradores, empleadores o colaboradores de una entidad deportiva, así como deportistas, árbitros o jueces, conducta (acción u omisión) efectuada con intención y voluntad para provocar una alteración en el transcurso natural de un evento deportivo, que de manera deliberada y fraudulenta provocó un protagonista o un tercero, para así obtener un beneficio económico, competitivo, que a vista de la justicia es un delito que no está tipificado.

Nuestra legislación no tipifica ni penaliza el delito de Amaño Deportivo, ya que es un delito que no cumple con los tres elementos de la estructura jurídica del delito, que por no ser estudiado adecuadamente no se encuentra estructurado en la normativa del Código Orgánico Integral Penal, la acción es simple es una conducta humana que atenta contra la seguridad y orden social, no es típico ya que no está estructurado en nuestra legislación, pero que si miramos a otros Estados, sí la han tipificado en su ley penal, por antijurídica ya que es contraria al Derecho, por ende, al ser esta conducta contraria al Derecho se produce un acto que puede ser punible, al establecer un culpable.

Propongo que este tipo de infracción denominada Amaño Deportivo, se incorpore en el Código Orgánico Integral Penal, en su Título cuarto Infracciones en Particulares, integrándolo en su capítulo tercero Delitos contra los Derechos del Buen Vivir, al finalizar la sección sexto, agregase una sección denominada delito contra la actividad deportiva, con el objeto de sancionar a administradores, empleadores o colaboradores de una entidad deportiva, así como a deportistas, árbitros o jueces, que de manera intencional y voluntaria, alteren el resultado de un encuentro deportiva de especial relevancia económica o competitiva.

## 2.1. ASTRACT

This thesis is the final report of the research process made, motivated in behavior called Arreglo Deportivo , which is being denoting in our society and the only thing are looking for is cause a fraudulent and deliberate arrangement a sporting event.

This behavior is denoted along the history and the first to regular this behavior were the European Countries, trying to protect a well-legal, which is the transparency in sports (community guidelines, just as conditions, loyalty sports) that must exist in a meeting sport, so this behavior made changes in the course natural a sporting event and in the Patrimony.

But before this conduct our law Ecuadorian, it has not established any penalty.

Fix sports is done through betting illegal or among managers, employers or partners an entity sports, as well as athletes, referees or judges, conduct (action or omission) made with intent and willingness to cause a change in the course natural an event, that of deliberately and fraudulent caused a protagonist or a third , in order to gain economic, competitive, that to view of justice is a crime that is not established.

Our legislation not makes it or penalizes crime Arreglo Deportivo, because it is a crime that does not fulfill with the three elements of the legal structure of the crime, that not to be studied properly is not structured in normative of Código Organico

Integral Penal, the action is simple is a human behavior that attentive against the safety and social order, it is not typical as it is not structured in our law, but if we look at other States, do have established in their criminal law, for antijurídica as it is contrary to the Right, thus, to be this behavior contrary to the Right there is an act that can be punishable, to establish a guilty.

Suggest that this type of offense called Arreglo Deportivo, incorporated in the Código Organico Integral Penal, in your Título Cuarto infracciones en Particulares, integrating in chapter third Delitos contra los Derechos del Buen Vivir, at the end of section seventh, aggregate a section eighth called crime against sport, in order to punish administrators, employers or contributors an entity sports, as well as athletes, referees or judges, that so intentional and voluntary, alter the result of a meeting sport of particular relevance economic or competitive.

### 3. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la observación social y estudio de la conducta denominada amaño deportivo, pude identificar como problemática jurídica el hecho de que este tipo de práctica altera el Deporte en forma justa y transparente, agravando de esta manera que se trasgredan valores que el deporte ofrece a los niños, niñas y jóvenes o a cualquier persona que se integre en dicha actividad.

Por ello considero que la conducta inmoral denominada amaño deportivo, al concebirse como un arreglo que altera el transcurso natural de un evento deportivo vulnera derechos reconocidos en la Constitución de la República, por lo que este arreglo es concebido con intención y voluntad provocando que se generen beneficios propios o de terceros y estos vendrían a ser económicos o competitivos.

Este amaño deportivo no solo es desarrollado por funcionarios administrativos o miembros de una organización deportiva, sino por organizaciones ilícitas (mafias, organizaciones criminales, etc.) que lo ejecutan a través de apuestas ilegales, para así poder lavar su dinero, que es proveniente de este negocio ilícito. Alterando de esta manera la transparencia en la competencia deportiva

Para abordar y comprender de mejor manera mi problema en la revisión de literatura desarrollé el marco conceptual en el que presento conceptos de Delito, Pena, Deporte y Amaño Deportivo.

En el marco doctrinario hago referencia a la historia de deporte, derecho al deporte, valor del deporte, intervención del Estado en materia deportiva, sistema deportivo, Subsistema del Deporte para todos, Subsistema del Deporte Federado y Subsistema del Deporte Profesional.

Dentro del marco jurídico realicé un estudio pormenorizado de los referentes constitucionales, la Organización de las Naciones Unidas, Educación, Cultura y Ciencia, Derecho Comparado y un estudio jurídico analítico de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y Estatutos y Reglamentos.

Para conocer el criterio de las personas especializadas en Derecho aplique como técnica de investigación la encuesta y la entrevista cuyos resultados se presentaron en forma ordenada por ende identificada en cuadros estadísticos y representaciones gráficas.

Todos estos elementos me permitieron verificar los respectivos objetivos, contrastar mi hipótesis y también fundamentar mi propuesta jurídica en base a la doctrina y a los criterios de mi población investigada.

Finalmente se presentan las conclusiones entre las cuales formulo recomendaciones y como el resultado final presento el proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.



## **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL**

#### **4.1.1. DELITO**

“El delito es una conducta del hombre, que consiste en la realización de un acto u omisión, descrito y sancionado por las leyes penales” (Mariano Azuela Güitrón, Olga María Sánchez Cordero, Juan Díaz Romero,, 2003, pág. 7). Se concibe al delito como el acto u hecho ejecutado por una persona o un grupo de personas, además es el actuar negativo del ser humano, que es efectuado por la conducta, ya que es el ente que forma el pensar, el sentir y el comportamiento de un ser humano, por lo que siempre será limitada cuando sus actividades y acontecimientos fueren inmorales convirtiéndolos de esta manera en una conducta reprochable por la sociedad. Se debe enfatizar que para que una conducta humana sea establecida como delito, tiene que ser ejecutada ya que así se podrá poner de manifiesto los elementos del delito, que tienen que estar presentes para que una conducta pueda ser punible, el simple hecho de pensar algo no lo convierte en un delito.

Todas estas conductas que atenten con el bien jurídico de una persona, son descritas y sancionadas en la normativa de un Estado para evitar que se produzca un daño, lesión o una afectación moral, de esta manera se puede ejecutar un orden regulando todas estas conductas delictivas que atenten con el ya mencionado bien jurídico y así pueda haber una armonía social.

Para Jiménez de Asúa el delito es: “Acto típicamente antijurídico, imputable y culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se hayan conminado con una pena o en cierto caso, con determinada medida de seguridad en remplazo a ella” (Asúa, 2002, pág. 30). Describe al delito como un acto típicamente antijurídico, es un acto porque es ejecutado o realizado por una persona que posee un raciocinio, es típico porque se adecua a una figura que describe la ley, y a su vez es antijurídico, ya que al ser un acto típico es contrario a las normas del Derecho en general. Este acto típico por su efecto antijurídico debe ser imputable, ya que le abarca una atribución de culpabilidad, otorgada por un delito cometido con conciencia, voluntad, libertad y lucidez.

Los actos que tiene efecto de daño, deben ser sometidos, a condiciones impuestas por la Función Legislativa, con el fin de regular el comportamiento humano en la sociedad. Las sanciones aplicadas pueden ser una pena privativa de libertad, condicionada por su culpabilidad o medidas de seguridad. Estas sanciones vendrían a ser el resultado jurídico determinado para aquellos imputados, que evidenciaron su evidente peligrosidad, ejecutando un acto que descrito en la ley es considerado como delito.

Solar define al delito como “Una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de esta” (Ossorio, 2000, pág. 275). El autor Manuel Ossario, citando a Solar conciben al delito como un acto que va en contra de lo establecido en la ley y para su efectividad debe cumplir

lo que esta instaura, esta conducta contraria al Derecho, establece un culpable o responsable y por sus efectos de daño, puede ser punible, ya que fueron concebidos con premeditación, alevosía y ventaja. O en su efecto decimos que es una acción ya que es la voluntad de la persona, y esta voluntad al ser propia genera responsabilidad, pero para que un acto de un ser humano genere responsabilidad debe estar descrito en una norma, convirtiéndose así en un acto típico, esta voluntad tiene que formar una contrariedad en el Derecho, para que se pueda establecer una antijuridicidad y para que este actuar pueda considerarse como un delito tiene que establecer un culpable, a quien por su efecto de voluntad en el acto se le puede reprochar su acción. Proporcionando así que se le pueda configurar su conducta a una figura legal estudiando el comportamiento que lo impulsó a cometer el delito.

Para que esta conducta pueda ser sancionada se hace efectivo el Principio de Legalidad, el cual establece que para que exista sanción, la conducta que tiene que estar escrita en una norma legal y todo acto ejercido por el poder público debe ejecutarse de acorde a la ley actual y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

Francisco Carrara establece que: “Delito es la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso” (Carrara, 2004, pág. 112). El delito es toda trasgresión a la norma escrita

que ha sido impuesta en un pueblo, ciudad y nación, para que se pueda regular el comportamiento del hombre y así poder establecer un orden que controle sus actos externos.

El Estado es una forma de organización, conformado por una comunidad social, regida por políticas comunes, posee un territorio y una soberanía propia e independiente de otros Estados. De acuerdo a lo que menciona el autor, delito es una contravención a la norma establecida por un Estado, y como conocemos el Estado es el único que tiene la potestad de promulgar leyes y regirlas para todas regiones que lo conforman, con el fin de proteger la integridad de sus ciudadanos. Las leyes tienen un único fin y es establecer en ellas toda conducta contraria al comportamiento moral, que atente contra la armonía de una sociedad; estas conductas inmorales son el resultado voluntario del ser humano y este puede ser de acción (cuando consiste en una actividad, en un hacer y produce consecuencias en el campo jurídico) y de omisión ( inactividad, es cuando se espera el actuar de un individuo y este no lo consuma), esta conducta posee un efecto jurídico, el cual es imputable, porque su conducta lesiona los intereses de su colectividad.

Delito (reato) es el hecho humano previsto de modo típico por una norma jurídica sancionada con pena en sentido estricto (criminal), lesivo o peligroso para los bienes o intereses considerados merecedores de la más enérgica tutela, y expresión reprobable de la personalidad del agente, tal cual es en el momento de su comisión (Rainieri, 2010, pág. 9).

De tal manera al delito se lo considera como una conducta humana, que es reprochable por la sociedad y que, para su mayor control, esta tiene que estar prescrita en la norma. El objetivo es definir que conducta es dañina para la sociedad y las permitidas dentro de un entorno social, manifestado así que las conductas permitidas son las que no van en contra de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y ratificados en los tratados internacionales suscritos. Además, nos menciona que, si se vulnera un derecho, la persona que produjo este daño será sancionado en sentido de su gravedad y que la pena, que se establezca debe ser proporcional al daño causado.

#### **4.1.2. PENA**

Alfonso Echandia ha considerado que la pena puede definirse como “La supresión o coartación de un derecho personal que el Estado impone por medio de su rama jurisdiccional a sujeta imputable que ha sido declarado responsable de un hecho punible” (Echandía, 1996, pág. 245). Para este autor, la pena es la consecuencia de un acto efectuado con acción u omisión, donde existe un daño de un bien material o personal. Para establecer la existencia de responsabilidad de un acto, se debe seguir un proceso, en el cual se determina la culpabilidad de un individuo e imputabilidad del mismo; de esta manera se suprime o coarta los derechos personales que se garantiza a una persona velando sus derechos, deberes y garantías que se han establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Para que exista esta coartación se debe sentenciar la conducta de un individuo, y el responsable de dictar justicia es el órgano jurisdiccional de un Estado en lo cual se establece un responsable de una acción o hecho punible.

Para el importante sociólogo Emile Durkheim citado por David Garland, la pena deber ser considerada como:

La representación directa del orden moral de la sociedad y un ejemplo de cómo este orden se representa y sostiene; en este sentido sostiene que la pena es la reacción de los miembros de una sociedad, impulsada por sentimientos irracionales y emotivos, frente a una trasgresión contra el orden moral, que pretende restaurarlo (Garland, 1999, pág. 42).

Define a la pena como la representante del orden moral dentro de una sociedad, ya que toda persona tiene la capacidad de elegir con libertad y responsabilidad como comportarse dentro del entorno que se desenvuelve. De tal manera la pena se convierte en una limitación de la conducta inmoral que una persona pueda ejecutar dentro de una sociedad, generando así que el actuar humano, sea considerado como un estudio para establecer el comportamiento del bien y del mal personal, en tal sentido la pena es una reacción del comportamiento negativo que afecta a los miembros de una sociedad, por lo que tiene que ser proporcional al daño causado, y no un impulso de sentimientos irracionales, ni de emociones, ya que si fuere así la pena tendría que satisfacer sentimientos personales de quienes se encuentran

perjudicados, trasgrediendo así el principio de proporcionalidad, que se debería efectuar al momento de dictar una pena.

La Pena tiene como efecto provocar una satisfacción en el orden social y regular el comportamiento inmoral que ha trasgredido las buenas costumbres, provocando que la persona pueda ser rehabilitada y obteniendo así que esta pueda ser reincorporada en la sociedad.

López Guardiola, citando a Eugenio Cuello Calón, hace mención que:

Es la privación o restricción de bienes jurídicos, impuesta conforme a la ley por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal. Desde el punto de vista de la autora de este texto. La pena es una forma de sanción de las conductas contrarias al derecho, y que además sirven para que el individuo infractor de la ley, que con su actuar ha hecho daño a la sociedad, tome conciencia de este hecho (López Guardiola, 2012, pág. 79).

La pena se la ejecuta cuando existe la comprobación de una responsabilidad penal, esta comprobación es efectuada por los órganos jurisdiccionales competentes, quienes a través de una audiencia, establecen la responsabilidad del imputado, buscando una retribución del daño causado por el individuo imputado, con lo que el delito es el camino para poder establecer una pena y dicha pena se convierte en una sanción que nos permite que se pueda establecer un control que nos permite

salvaguardar los derechos de las demás personas que residen en dicha sociedad, convirtiéndose así en el fin para evitar que se trasgreda una ley, además la pena se convierte en una herramienta para la readaptación social, o un mecanismo para otorgarle el fin de reintegración.

“Castigo impuesto conforme a la Ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta” (Española, 1719, pág. 2001). La pena es el castigo que se le impone a una persona por un acto efectuado contrario a la norma, en la cual los responsables de sancionar a dicho culpable de un acto ilegal, donde existe un daño material o personal, son los jueces o tribunales quienes pueden impartir justicia, observando que al dictar justicia esté íntimamente ligada a la ética y la moral, ya que son garantes de brindar justicia por los derechos de los ciudadanos y estos son responsables en gran medida de dictar sentencia en nombre del Estado Soberano. La responsabilidad que se les efectúa a los implicados en un acto que sea reprochable por la sociedad, tiene que ir conforme a lo establecido en la ley y no al pensamiento personal de un individuo.

La pena es siempre una reacción frente a la infracción de una norma que pone de manifiesto la vigencia de la misma. La pena hay que definirla positivamente: es una muestra de la vigencia de la norma a costa de un responsable (Quiroja, 2004, pág. 21).



La pena es una manifestación que se ejecuta cuando se ha trasgredido la norma, ya que al momento de ejecutar una acción que esté en contra de la ley, se pone de manifiesto la vigencia de la norma y se sanciona lo que está prohibido, suprimiendo así derechos reconocidos a los seres humanos por un Estado.

En efecto se dice que es una reacción ya que es el medio que posee el Estado para reaccionar frente a un acto que provoque un delito, manifestado como la limitación de los derechos del responsable, esta afectación siempre va en contra de la norma escrita, provocando que se genere una retribución y una sanción por los daños o lesiones causados a otro miembro de una población, pueblo o nación. De tal manera que la pena es una reacción positiva ya que nos sirve como una limitación que posee el hombre, para que se evite ir en contra de los Derechos Fundamentales que posee una persona, provocando así que un Estado para precautelar estos derechos genere normas que sirvan como una forma de control y una medida de restricción para quienes van en contra de éstas.

#### **4.1.3. DEPORTE**

Es la conjunción de juego reglamentado y del esfuerzo físico y psíquico humano, cuyo objetivo es normalmente competitivo con uno mismo o con los demás – aunque en ocasiones se agota en una mera actividad lúdica y de recreo – y se orienta hacia una mejora de la capacidad física y mental de quien la practica, facilitando en todo caso el disfrute ocio de la vida – Además

como último requisito, ese juego reglamentado debe ser aceptado socialmente como deporte en un marco territorial en que se desarrolla (Kuenaga, 1998, pág. 41).

Se concibe al deporte como una actividad física y psíquica ejercida por un ser humano, en el cual su eje principal es la competencia colectiva e individual. Esta actividad no solo puede ser ejecutada por federaciones, sino por un subsistema de deporte para todos, lo que implica que esta actividad puede ser agotada en una mera actividad lúdica o de recreo. El deporte tiene una dirección social que es la mejora de la capacidad física y mental de quienes la practican, obteniendo así que se evite la marginación y la discriminación, por ello esta disciplina practicada debe ser reconocida socialmente como deporte, por el motivo de que esta influye en los valores y la salud mental como física.

Ejercicio físico practicado individualmente o por equipos con el fin de superar una marca establecida o vencer a un adversario en competición pública, siempre con sujeción a ciertas reglas (Lexus, 1997, pág. 282). Es un ejercicio físico utilizado para mejorar la condición física, del sujeto que lo realiza, con carácter competitivo, ya que es practicado individualmente como colectivamente. Esta competencia se ejecuta a través de reglas que permiten educar al individuo en aspectos de auto control, perseverancia, juego limpio y superación, generando así que la persona que se rige por este medio de vida, no solo gane un aprendizaje del trabajo en equipo sino que se dé cuenta de que una simple actividad que pone de relieve el cuerpo

humano pueda enseñar a convivir con otras personas dejando así que éstas puedan tener un apego emocional ya que ponen de manifiesto enseñanzas vividas que los hacen superar sucesos negativos.

Una actividad humana predominantemente física, que se practica aislada o colectivamente y en cuya realización puede encontrarse a autosatisfacciones o un medio para alcanzar otras aspiraciones (Prieto, 1979, pág. 37). El deporte es una forma de educación, que se puede ejecutar de forma solitaria, en la cual el individuo se concentra en su preparación física sin importarle aspectos competitivos, además esta actividad se la puede desarrollar de forma colectiva haciendo que un grupo de personas con habilidades diferentes se agrupen para conformar un solo grupo, para poder competir con otros grupos, donde la mayor importancia es la competición sana que busca impartir que con esfuerzo y perseverancia se puede lograr una victoria grupal, donde el mejor del grupo ayuda a los demás a superar barreras, dejando así el miedo al fracaso a un lado, para poner de relieve que una competencia deportiva se la ejecuta para no solo buscar el éxito sino para enseñar los valores que dentro de ella se manifiestan. Generando que esta práctica colectiva o individual se practique en muchos de los casos para alcanzar satisfacciones colectivas o personales

Fundamentándome en la definición de la Real Academia Española, el deporte es:

Actividad Física, ejercida como juego o competición cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas (Real Academia Española , 2014, pág. 105).

Recreación, pasatiempo, placer diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre (Real Academia Española , 2014, pág. 105). Al deporte se lo caracteriza como una actividad física, ya que es utilizada como una recreación donde el juego toma un papel importante en la ejecución de dicha actividad física, ya que es realizada por todas las personas, al momento de ejecutar un acto que ponga como manifiesto la integración conjunta de varias personas, que quieren consumir el tiempo de ocio o también se la puede caracterizar como una actividad de competencia, donde se ejecuta la capacidad motriz, para poder obtener una práctica de aprendizaje y que tiene que estar sujeto a reglas para poder regular los comportamientos negativos que se pueden efectuar al no poder ejecutarlos.

Esta actividad tiene su característica primordial y esta es que es efectuada al aire libre, donde pone de manifiesto la consumación del tiempo libre o en su efecto provocar una actividad física, contribuyendo así que la persona que realiza esta actividad pueda organizar y utilizar su tiempo de acuerdo a su voluntad.

Es un hecho indudable que el deporte en general y el fútbol en particular constituye una de las actividades sociales más destacables de nuestra época, con una inmensa capacidad de convocatoria y un elemento vertebrador muy

significativo. Junto a su importancia cultural y educativa, como manifestación de la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad moderna, el fútbol tiene también una significación económica y social de primera magnitud (Barò, 2012, pág. 24).

El deporte se ha convertido en una atracción cultural y educativa, ya que es una actividad que a lo largo de su historia ha podido unir a toda una serie de sociedades, que lo único que busca es el bienestar, la salud, la educación y la recreación social, por lo que esta actividad ha servido para que grandes y niños puedan compartir y aprender unos de los otros. Además de ser una actividad cultural y educativa, el deporte es una actividad profesional que ha podido mejorar económicamente a quienes, con esfuerzo y sacrificio, han podido demostrar su talento en ciertas competencias como fútbol, tenis, básquetbol, etc.

Como ya sabemos el deporte es una actividad aplicada que permite al ser humano aprender dentro de su ejecución, a través de su competencia, en la cual se observa el rendimiento de quien la práctica a través del entrenamiento para mejorar el rendimiento de la capacidad física (velocidad, fuerza, destreza, agilidad, reflejos) entre los deportes que se aplica esta competitividad tenemos: el Fútbol, Baloncesto, Tenis, Atletismo, Natación y otros. El deporte en su gran parte es una actividad física, en la cual es reconocida por su competitividad, por su reglamentación y su codificación, posee una clasificación al momento de su ejecución y esta es individual o colectiva, esta actividad se centra en mejorar las capacidades motrices de quien la

práctica, tratando de adquirir tiempos mejores, condición física elevada o establecer marcas más altas, etc., en efecto esta actividad humana trata de demostrar el rendimiento físico e intelectual.

#### **4.1.4. AMAÑO DEPORTIVO**

Para poder empezar a definir este concepto, que será el núcleo de la problemática de esta investigación, se debe mencionar que el Amaño deportivo por su raíz histórica, se lo conoce de diferente manera como Amaño de Partidos, Arreglo de partidos, Match-Fixing esta forma que se lo describe, no cambia la manera como se lo define o conceptualiza.

En otras palabras el amaño es una manera de conseguir algo sin la necesidad de hacer un esfuerzo para poder alcanzar algo justo, ya que es un artificio que es provocado por los Administradores, Deportistas, etc. específicamente en el ámbito deportivo el fin es provocar dentro del campo de juego un acto inmoral ya que provoca que los que integran esta empresa competitiva, alteren un resultado natural que se ejecuta cuando se compite en el ámbito deportivo, este efecto dañoso hace que el deporte, como forma de transmisión de valores y una manera para educar a los niños, niñas y jóvenes, se vea trasgredido en sus aspectos más puros, ya que al momento de ejecutar esta afección los que participan ya no buscan una recreación, ni tratan de dar un espectáculo natural, sino lo que buscan es que el espectáculo que es apreciado por una multitud de personas, se ejecute sabiendo entre los

promotores quien será el ganador y quien será el perdedor, de esta manera el deporte y específicamente el deporte profesional se encuentra afectado, ya que se encuentra englobado en este problema y eso repercute a todos las categorías o sistemas deportivos ya que el deporte profesional es una espejo que muchas niños, niñas y jóvenes quieren reflejarse, porque existe en esta actividad una forma de ganar dinero practicando deporte en público y es una meta que quiere conseguir todos los que miran a esta actividad como una forma de progreso y de éxito personal.

Generando así que los que participan en este Amaño Deportivo lo haga con el único motivo de obtener una ventaja económica, o mantenerse dentro de una competencia de alto nivel, u obtener el triunfo dentro de una final importante. Con esto daré a conocer algunos conceptos.

La Real Academia Española definición, al amaño como “una traza o artificio para ejecutar o conseguir algo, especialmente cuando no es justo o merecido” ( Real Academia Española, 2019). Sabiendo que el Derecho es una ciencia social, que dentro de su materia se puede encontrar una variedad de ramas que permite que se puede normar las necesidades y actividades de las personas, siendo el fenómeno deportivo una actividad permanente de pueblos y civilizaciones, que con su impacto social ha podido establecer un marco jurídico, que regule el Derecho Deportivo, con reglas y principios arraigados a su disciplina, teniendo así un resultado interdisciplinario, donde lo económico y social ha generado una mirada antijurídica a

su actividad. Convirtiéndose así el Amaño en una de estas falencias, que a lo largo de la historia ha venido afectando a todas las categorías del deporte, afectando en una gran parte al Fútbol, ya que ha dejado esa categoría de ser una simple actividad deportiva, convirtiéndose en un espectáculo de masas, más expansivo del planeta, que por su globalización ha logrado que esto repercutiera en el ámbito economía, política y sociocultural, esta repercusión ha favorecido a que se creen organizaciones mafiosas, de fraude masivo y de lavado de dinero.

Según la doctrina, el amaño se lleva a cabo para “obtener un beneficio deportivo, del cual, en el deporte profesional, va a derivarse en un beneficio económico” (Arias, 2018, pág. 9). Con este contenido puedo definir también al Amaño como un artificio, que es provocado por organizaciones ilícitas que tratan de ser protagonistas de recursos monetarios en los que la corrupción y el fraude, son escogidos como el manto ideal para que exista una alteración de un resultado deportivo, en los que el objetivo, es provocar un beneficio a deportista, ayudante, sociedades que las patrocinan y sus administradores, dándose así ganancia ilegal económica, deportiva o mixta.

El amaño de partidos en un sentido estricto se podría definir como, la voluntad fraudulenta de alterar el resultado o el devenir de un encuentro, por parte de sus protagonistas en contra de lo que sería el desarrollo normal del mismo, obteniendo un beneficio o una ganancia ilegal (Montero, 2014, pág. 1).

Al Amaño se lo considera como una actividad intencional y voluntaria efectuada por cualquier deportista, ayudante, sociedades que las patrocinan y sus administradores,



que lo que se pronostica es una alteración en el transcurso natural del evento deportivo, a través del arreglo (acción u omisión), que de manera deliberada y fraudulenta provoque un protagonista de una organización, asociación deportiva o un tercero, para obtener beneficio económico o competitivos.

Se trata de los tradicionales “amaños de resultados”, con los que un deportista o una entidad deportiva es directamente beneficiada. El “Amaño” está dirigido a obtener un beneficio “deportivo”, del cual, en el deporte profesional, va a derivarse un beneficio económico. (Benítez Ortúzar, 2011, pág. 17).

Como se viene refiriendo el amaño deportivo se ejecuta por la intervención de deportistas, jueces, entrenadores o dueños de una entidad deportiva, etc., y son estos quienes deciden sobre un resultado de un encuentro deportivo, para obtener un beneficio, esta actividad envuelve una característica distinta al momento de desarrollarse un evento deportivo, ya que existe la ausencia de ética por parte de los involucrados, a quienes no les basta ganar altos premios o reconocimientos por una victoria, sino buscan la facilidad en este artificio, que es provocado por apuestas clandestina u organizaciones ilícitas, o a su vez por las mismas asociaciones o clubes deportivas que les ofrecen grandes sumas de dinero por un arreglo de partidos, obteniendo así beneficios económicos.

“Un amaño es un trabajo cuidadoso; una destreza en el que se especula adquiriendo y transfiriendo apuestas, adquiriendo y transfiriendo acciones” (Javier

Medrano, 2014, pág. 164). El amaño deportivo es una estrategia que es organizada por directivos, terceros u organizaciones criminales, donde se efectúan arreglos complejos y de múltiples capas, pero que a la larga se los ha venido identificando, obteniendo así una comprensión de este problema, las apuestas dentro del campo deportivo han creado una alerta dentro, esta irregularidad distorsiona la forma como se desarrolla los deportes. Este amaño se ejerce cuando se quiere asegurar ciertos lugares en la clasificación de una liga o asegurar la victoria en una competencia fina, estos resultados se obtienen cuando se ejecuta apuestas por los resultados finales, generando así una compra de oponente para que este pierda deliberadamente o trabaje menos para ganar. Olvidándose así de la moral y la ética para alcanzar el éxito, detonando el reloj para obtener un beneficio en el mercado de apuestas.

## **4.2. MARCO DOCTRINARIO**

### **4.2.1. HISTORIA DEL DEPORTE**

De esta manera se puede evidenciar que el deporte a lo largo de la historia, ha tomado la característica de ser una tradición cultural, y por su efecto de apreciación de diferentes sociedades, este se ha ido regulando o normando por entes públicos y privados.

Pero varias épocas antes de que los griegos lograran su magnificencia, desde Mesopotamia hasta Egipto, están documentados torneos deportivos. El mérito

de los helenos iba a ser normalizar esas justas y congregar en torno a una manifestación presidida por dioses (César F. Buitrón, 2004, pág. 7).

De esta manera haciendo una pequeña reseña histórica diré que el deporte, como máximo exponente de su desarrollo se maximizó en Grecia, ya que para su ideología eso era muy importante, su mayor acogida se dio en el año 776 a.C. en el imperio de Iftos el rey de Elida, en esta época se documentó los Juegos Olímpicos nacidos precisamente en la ciudad de Olimpia.

Las mujeres por estos tiempos tenían prohibido practicar el deporte y ser espectadoras de esta práctica, solo las mujeres solteras tenían permiso de asistir a los juegos, la pena para las mujeres casadas que observaban esas prácticas era la muerte.

En la edad media, con la caída del imperio Romano y con la llegada del cristianismo, el emperador Teodosio I, aconsejado por San Ambrosio de suspender los Juegos Olímpicos, por ser una expresión de culto pagano.

Pero después de 1896 se restauraron por el pionero Pierre de Fredy con la aprobación del Francés Henri Martin Didon.

Ya en el siglo xx se maximizo con la llegad de los medios de comunicación, siendo visualizado por cientos de personas convirtiéndose de esta manera como un fenómeno de masas. El deporte se convirtió de esta manera como una profesión, que es vista como una figura social de gran influencia, retribuida con un pago.

#### **4.2.2. ELEMENTOS DEL DELITO DEL AMAÑO DEPORTIVO.**

La conducta se configura como “Lo primero para que el delito exista es que se produzca una conducta, este es el elemento básico del delito, consistente en un hecho material, exterior, positivo o negativo, producido por el hombre”. (Vasconcelos, 2004, pág. 227) La conducta es el comportamiento del hombre que se describe a través de la acción y la omisión, es el punto de partida para que se pueda configurar un tipo penal, esta conducta tiene que estar entrelaza a un elemento típico, antijurídico y culpable. De tal modo que el delito de amaño deportivo se le puede establecer una conducta que puede ser descrita por su efecto de voluntad, al ser ejecutada de manera consiente o a su vez se la puede efectuar a través de la abstención.

#### **Acción u Omisión**

En tal sentido la acción u omisión es:

La *conducta humana* como fundamento de la estructura del delito, es la denominada acción u omisión. El concepto de acción engloba también al de omisión en tanto en cuanto puede existir una conducta en la que se evita con una omisión la circunstancia de una acción concreta. La principal función del concepto de acción es servir como límite para seleccionar las acciones que pueden ser relevantes para el Derecho penal. (lex, 2019)

Contemplando que la conducta es la descripción del comportamiento de quien comete la infracción, puedo decir que la acción es el resultado de su comportamiento

al ser este generado de forma consiente y voluntaria, en cambio, la omisión es la abstención voluntaria de no hacer algo, por lo que se vulnera una norma que impone una obligación de hacer algo, generando así un resultado lesivo.

De tal manera que, en el amaño deportivo, se puede evidenciar que es un delito de acción, ya que se necesita que el sujeto activo conceda, prometa y ofrezca a deportista, árbitro y juez alterar el resultado de un encuentro deportivo, para obtener de estos benéficos económicos o competitivos.

La misma acción recae en el pasivo quien recibe u acepte de terceros u directivos, administradores, empleadores o colaboradores de una entidad deportiva alterar el resultado de un encuentro deportivo, para obtener de esto benéficos económicos o competitivos.

## **Tipicidad**

“El tipo y la tipicidad son totalmente diferentes; el primero es solo la descripción de la conducta o hecho delictuoso, y la tipicidad es la adecuación exacta de una conducta o un hecho con el tipo descrito en la ley”. (Castellanos, 1999, pág. 167) El tipo llegaría a ser la valoración de la conducta delictiva (acción u omisión) y la tipicidad es la adecuación de la conducta del sujeto en la ley. De tal manera en el delito de amaño deportivo no se puede establecer el elemento típico ya que esta conducta no se encuentra adecuada al Código Orgánico Integral Penal, por lo que propongo que se incorporen en dicha institución jurídica, haciendo énfasis en los

elementos objetivos que abarca el lado externo de la conducta y son; el sujeto, bien jurídico, el verbo rector y la acción; de tal manera el delito de amaño deportivo se lo puede entender como sujeto activo, por su participación son los dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una identidad deportiva o a terceros, así como los deportistas, árbitros y jueces; el sujeto pasivo, es la comunidad social en conjunto, el club o asociación anónima deportiva o el deportista individual; el verbo rector, conceda, prometa y ofrezca, así como quien acepte u reciba y quien se encuentre inmerso; la acción, alterar el resultado de un encuentro deportivo. En cuanto el elemento subjetivo se le atribuye a un acto que es efectuado con intención y voluntad atribuyéndole una acción dolosa.

### **Antijuricidad**

“Emerge de la problemática relativa cuyos comportamientos son contrarios al dictamen de las normas, el ataque se dirige propiamente al nivel normativo”. (León, 2004, pág. 123) Es un juicio de valor que recae únicamente en la conducta efectuada, por lo que para que una conducta sea considerada dañina o peligrosa debe lesionar un bien jurídico protegido por la norma, de tal manera la antijuricidad es lo contrario al derecho.

### **Culpabilidad**

“La culpabilidad vista como el aspecto subjetivo del comportamiento que consiste en la relación psicológica existente entre el autor y su acción”. (Santamaria,

2013, pág. 7) Para poder establecer el acto consiente y voluntad, del delito del amaño deportivo, infringido por el obrar del sujeto, se debe ejecutar un juicio de reproche, dirigido a la persona que ha cometido un hecho penal típico y antijurídico. En dicho juicio se debe constatar la imputabilidad, que vendiera a ser la capacidad de comprender el carácter injusto de su actuar, así mismo debe conocer la antijurídica de su conducta y demostrar que obro diferente a la norma escrita o conforme al Derecho.

### **Punibilidad.**

“Son aquellas exigencias ocasionalmente establecidas por el legislador para que la pena tenga aplicación”. (Academia, 2019, pág. 12) La punibilidad es el resultado que el legislador establece hacia esa conducta, aplicando de esta manera una sanción o una pena, desde el punto de vista jurídico, en la cual propongo que el delito de amaño deportivo sea sancionado con una pena privativa de libertad de uno a tres cuando se conceda, prometa u ofrezca o reciba o acepte y una pena de tres a cinco cuando se encuentre inmerso.

#### **4.2.2.1 elementos del tipo penal**

##### **Bien Jurídico Protegido.**

Se configura como el derecho tutelado “puede ser definido como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere

reconocimiento jurídico”. (Kierszenbaum, 2009, pág. 188) El bien jurídico protege relaciones sociales de interés para la sociedad, con lo que en el delito de amaño deportivo se trata de proteger es el deporte que engloba (el juego limpio o fair play, igualdad de condiciones, la lealtad deportiva y la transparencia) y que debe existir en un encuentro deportivo, de tal manera esta conducta efectúa alteraciones en el transcurso natural de un evento deportivo y en el patrimonio. De tal manera quien trasgrede el deporte vulnerando el derecho a la cultura física y tiempo libre, que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividad que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas...

Con la vulneración de la transparencia deportiva se transgrede también deberes y responsabilidades constitucionales, las cuales son:

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;
7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir; y
12. Ejecutar la profesión u oficio con sujeción a la ética.

## **LOS SUJETOS DEL DELITO**

### **Sujeto Activo**

Es el autor que ejecuta la acción, por cuanto en el delito de amaño deportivo, el sujeto activo llegaría a ser un actor directo que comete un acto inmoral haciendo



referencia a deportistas, árbitros y jueces y un actor mediato quien será un dirigente, administrador, empleadores y colaboradores. De tal manera que los autores directos son los que salvaguardan justamente el bien jurídico protegido.

### **Sujeto Pasivo**

Es el titular del bien dañado o puesto en peligro llegaría a ser: la comunidad social en conjunto, el club o asociación anónima deportiva o el deportista individual.

### **Aspecto Subjetivo**

Es la intencionalidad del sujeto de hacer o dejar de hacer, se formula como formas de la culpabilidad comprendiendo al dolo y la culpa, de tal manera en los delitos de amaño deportivo su actuación es dolosa ya que el sujeto activo actúa con intención y voluntad de aceptar u recibir un beneficio para alterar el resultado de un encuentro deportivo.

### **Aspecto Objetivo**

Es la razón de ser del tipo penal, son los elementos fundamentales del aspecto objetivo de tipo penal es el verbo, que expresa la acción u omisión socialmente peligrosa, en el delito de amaño deportivo el verbo rector vendría a ser; conceda, prometa y ofrezca, quien acepte u reciba, beneficios económicos o competitivos; y quien se encuentre inmerso en apuesta ilegales

## **Objetos de la Acción**

Es un elemento o aspecto del tipo penal consiste en la persona o cosa sobre la cual se ejecuta el delito, en consecuencia, el objeto de la acción u omisión llegaría a ser la Alterar el resultado de un encuentro de deportivo.

## **Resultado**

Por su efecto provocado en el bien jurídico es de daño, de tal modo que el acto es jurídicamente desaprobado el cual se concreta con la producción de un resultado.

## **Precepto Legal**

Al delito de amaño deportivo se lo establecerá en el Código Orgánico Integral Penal, en su Título cuarto Infracciones en Particulares, integrándolo en su capítulo tercero Delitos contra los Derechos del Buen Vivir, al finalizar la sección sexta, agregase una sección denominada delito contra la actividad deportiva

## **Sanciones**

La sanción que se efectuaran es la pena privativa de libertad de uno a tres años a quien altere el resultado de un encuentro deportivo, además quien actúe como autor mediato se le aumentara un tercio de la pena.

La pena privativa de libertad será de tres a cinco años para quien se encuentre inmerso en apuestas ilegales, alterando el resultado de un encuentro deportivo.

#### **4.2.3. SISTEMA DEPORTIVO.**

El sistema deportivo puede entenderse como "una entidad compleja que preserva su identidad pese a los cambios que se producen en ella o en su entorno" y que al mismo tiempo "está formada por un conjunto de elementos, que son los componentes básicos del sistema, y por las relaciones existentes entre ellos, así como con su entorno" (Aracil, 1986, pág. 57).

El sistema deportivo se caracteriza por ser una estructura conformada por practicantes, técnicos, voluntarios, auxiliares, etc., que ejecutarán esta actividad por medio de un servicio (infraestructura), en torno a un territorio. Permitiendo de esta manera que se genere una relación entre la entidad deporte público y privado. El sistema deportivo se estructura a través de elementos que son:

La Estructura Deportiva que se caracteriza por estar integrada por un sector público, a quien se le atribuyen competencias de garantizar el fomento a la práctica deportiva dentro de un territorio, un sector privado representado por asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro y un sector privado mercantiles.

La Infraestructura Deportiva que se caracteriza por los instrumentos que son requeridos para desarrollar la actividad deportiva, esta se puede ejecutar por medio del sector público o privados, en plena armonización con el medio ambiente.

Los Recursos Económicos que se caracteriza por su diversidad, en este elemento no solo interviene el recurso de patrocinadores, sino, se extiende hasta los espectadores, que se ha generalizado por los medios de comunicación.

Los Recursos Humanos que se caracterizan por la participación inmediata de quienes la ejecutan integrando de esta manera o partiendo desde los técnicos, auxiliares, voluntarios, incluyendo a los practicantes en todos sus subsistemas deportivos.

Para realizar el estudio del sistema deportivo los autores Juan Mester Sancha y Francisco Ortis establece que este sistema se divide, fundamentalmente, en tres subsistemas que, a su vez se relacionan entres sí, pero en su desarrollo estos se diferencian. (Delgado, 2010, pág. 85).

#### **4.2.3.1. SUBSISTEMA DEL DEPORTE PARA TODOS**

Este subsistema se caracteriza por ser un modelo que es representado por ser una actividad social-cultural-popular, encaminada al desarrollo de salud-recreación-educación, esta actividad nos permite satisfacer diferentes elementos que lo integran como son la recreación, la salud, la educación y la recreación social. Este modelo de subsistema garantiza que se puede desarrollar esta actividad de una manera conjunta y no restrictiva, digo conjunta ya que nos permite realizar esta actividad sin discriminar por razones de edad, sexo, identidad de género, pasado judicial, idioma, religión, etc. Conllevando así que esta actividad espontánea sea organizada por

grupos que no están sujetos a estructuras formales como lo son las federaciones o asociaciones deportivas o que si estén sujetas a actividades formales ejecutadas por federaciones o asociaciones deportivas.

Por lo que Juan Mestre y Francisco Ortis manifiestan que “Pueden diferenciarse dos tipos de actividad dentro de este subsistema: la actividad competitiva y la no competitiva” (Delgado, 2010, pág. 86).

#### **4.2.3.1.1. LA ACTIVIDAD COMPETITIVA.**

La mayoría de las actividades competitivas, en el subsistema del deporte para todos, son actividades informales, espontáneamente organizadas por grupos que no se sujetan a la estricta formalidad del deporte federado (licencias, entrenamientos semanales, disciplina del club, etc.). En algunos momentos se produce un paso de subsistema, ya que el deporte federado se nutre de deportistas que provienen de estas actividades, sobre todo, en edades tempranas. Al revés, también se produce un desembarco de deportistas que provienen del entorno federado y que lo abandonan en busca de sistemas menos rígidos y formales (Delgado, 2010, págs. 86-88).

Se la denomina actividad competitiva por lo que, en alguno de sus aspectos se desarrolla involucrando competencias barriales que no están sujetas a un fin lucrativo, lo que buscan es una competición espontánea sin estereotipos formales, su mayor característica es presentar a los espectadores una recreación sana y que puedan integrarse a la misma. Estos subsistemas al ser integrados o poseer una

conjugación entre ellos genera que estos se nutran entre sí adquiriendo un beneficio mutuo, con lo que podemos observar que este subsistema para todos pueda ser integrado a el subsistema federado y a su contrariedad el subsistema Federado puede ser integrado al subsistema para todos.

#### **4.2.3.1.2. LA ACTIVIDAD NO COMPETITIVA.**

Por otro lado, la actividad no competitiva abarca un amplio espectro de modalidades. Las actividades dirigidas en gimnasios, centros deportivos, instalaciones deportivas municipales, etc., son las que más aceptación tienen. Las personas que optan por este tipo de actividades se inscriben en cursos, talleres, grupos de actividad, etc. Están dirigidas por un personal, teóricamente cualificado, que planifica, orienta y dirige su actividad (Delgado, 2010, págs. 86-88).

Esta actividad no competitiva conlleva a la búsqueda de una satisfacción personal, el individuo que la practica o la persona que la ejecuta, siempre la llevará a cabo en un lugar gubernamental, o de manera personal como sería salir a correr, caminar o trotar, su desarrollo podrá ser planificado o no, individual o colectivo, sin estar sujeto a organizaciones que poseen una formalidad para ejecutar esta actividad deportiva.

#### **4.2.3.2. SUBSISTEMA DEL DEPORTE FEDERADO.**

Ese subsistema se conforma o se organiza como una organización que tiene como función la regulación y organización del Deporte, este subsistema se caracteriza por

tener un alcance interno y externo, decimos interno porque está regulado por una Federación Nacional, que organiza y promueve el deporte a nivel Nacional, y una organización que es regulada por Federaciones Internacionales, su finalidad es crear reglas comunes y organizar competencias oficiales.

Son entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, integradas por Federaciones Deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. (Blanco, 2016-07-01, pág. 28).

Las Federaciones Deportivas poseen sus propias facultades (organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio) estas organizaciones actúan como agentes contribuyentes de las funciones públicas.

En el artículo 1 de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, menciona que las Federación Deportivas son un organismo deportivo autónomo, de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica concedida por el Estado, sujeta a las leyes de la República, a los estatutos y reglamentos de los organismos nacionales e internacionales a los que es afiliada, y a su propio Estatuto y reglamentos (Federación Ecuatoriana de Fútbol, 2019, pág. 4).

Como ya lo he mencionado las Federaciones Deportivas son organizaciones con atribuciones propias, colaboradoras de la administración pública y que tiene como finalidad la preparación de los deportistas de alto nivel, y organizar las competencias nacionales que se celebran en el territorio, además de tutelar, controlar y supervisar el ordenamiento jurídico deportivo.

Los elementos más representativos de este subsistema son el asociacionismo y la competición. El deporte de competición o federado necesita de la asociación (club, palabra que proviene del inglés) para ser reconocido socialmente. Su actividad es una actividad competitiva y para llevarla a cabo, precisa de una estructura asociativa que le ofrezca soporte. Los valores que se desprenden del deporte competición son valores sociales susceptibles de ser transmitidos, sobre todo, a la población más joven, en edad escolar. Valores como el del juego limpio, la deportividad, el respeto a las reglas, el respeto a los agentes que intervienen en la competición, etc. Son valores que convierten, al deporte, en un instrumento educativo de primer orden (Delgado, 2010, págs. 89-92).

Como lo mencionan los autores ya citados el deporte federado se basa en la asociación. Empezando a relatar sobre esta característica que destaca a este subsistema diré que en el transcurso de la historia estas asociaciones fueron creándose o formándose por determinadas clases sociales, estas clases sociales tenían un rango de alcurnia, entre las que destacaban eran la aristocracia o burguesía emergente, esta idea fue cambiando en el siglo XVIII con la llegada de la



revolución industrial y con la aparición del tiempo libre, estas asociaciones fueron tomando un concepto democrático, dejando participar y asociarse a diferentes clases sociales.

En nuestra República del Ecuador se puede evidenciar este subsistema con la Federación Ecuatoriana de Fútbol, asociación que ha tomado un rol importante en la ayuda de difundir y garantizar el derecho al deporte, que está establecido en el artículo 381-382-383 de la Constitución de la República del Ecuador, que no solo garantiza el derecho al deporte sino el derecho a asociarse.

Su segunda característica es la competitividad, en la cual tiene como obligación crear reglas para poder mantener un orden y así evitar que se pierdan valores que como ya lo he mencionado, se desprenden de estas actividades deportivas.

#### **4.2.3.3. SUBSISTEMA DEL DEPORTE PROFESIONAL.**

El subsistema del deporte profesional reproduce el modelo del deporte federado, de competición, pero difiere de este, ya que en este subsistema el deportista pasa de ser amateur a convertirse en profesional. Algunos deportes, por su difusión y extensión entre las masas, se han convertido en espectáculos mediáticos que reúnen a miles de personas en grandes acontecimientos deportivos. Los medios de comunicación han tenido una gran influencia en la difusión de estos espectáculos deportivos. Los deportistas se convierten en

profesionales remunerados que se dedican exclusivamente, a su deporte.  
(Delgado, 2010, págs. 93-95).

Este subsistema se diferencia de los demás, ya que deja de ser una actividad amateur y pasa a ser profesional, por lo cual este subsistema puede generar sus reglas propias, para poder mantener un control en su actividad ejecutada, además este subsistema se ha generalizado atrayendo a una gran cantidad de personas y se divulga por la difusión de los medios que lo transmiten.

Este subsistema es una actividad profesional por la cual tiene que ser retribuida por los servicios brindados del profesional que lo ejecuta, en esta profesión el profesional se dedican exclusivamente a esta actividad que se desarrolla a través de la actividad física e intelectual (fútbol, basquetbol, tenis, etc.) su sistema es competitivo, se reproduce en escalas (acumulación de puntos o eliminatorias), por lo quien lo practica para mantenerse en la competencia tiene que entrenar y superarse día a día, para así poder tener una buena retribución.

Los elementos más representativos del deporte profesional son, el espectáculo deportivo, el trabajo y el negocio. Para los deportistas, su actividad se convierte en un trabajo. Para los organizadores del espectáculo (empresas, sociedades anónimas deportivas, clubes profesionalizados, etc.), la actividad tiene un claro componente de negocio. El espectáculo es el que marca las reglas del juego y también su organización. El rendimiento económico del negocio (espectáculo

deportivo) se convierte en un principio general que permite el mantenimiento del deporte profesional (Delgado, 2010, págs. 92-95).

El deporte profesional se caracteriza por poseer un ámbito económico, ya que su actividad se ha convertido en un negocio, que es promocionado como un espectáculo y desarrollado por deportistas que miran aquel espectáculo como un trabajo, en el cual ellos demuestran habilidades únicas que son adquiridas con esfuerzo, sacrificio y tolerancia y que son apreciadas por el público espectador.

#### **4.2.4. PRINCIPIOS DE JUEGO**

En nuestra actualidad se ha podido escuchar de forma inapelable y contundente sobre el amaño deportivo, o como es denominarlo el arreglo de partidos, esta conducta inmoral se ha podido evidenciar en todo el territorio donde se generan actividades deportivas, su forma más común de realizar esta inmoralidad es a través del arreglo que se efectúa con la trampa y la mentira.

Con lo que se puede denotar que se vulneran principios con la presencia de esta conducta, haciendo de esta manera que se pierdan valores primordiales que se generan o influye la actividad deportiva, estos principios son:

##### **4.2.4.1. FAIR PLAY. (JUEGO LIMPIO)**

El fair play es considerado mayoritariamente como el núcleo moral del deporte. Es una expresión que tiene una evidente y poderosa fuerza normativa y

emotiva que despliega sus efectos en la interpretación de las reglas del juego, así como en los comportamientos que deben mantener los deportistas en los terrenos de juego (Triviño, 2013, pág. 26).

El Fair Play se caracteriza por estar enfocado en el respeto y la honestidad, este principio está sumergido en que el deportista tenga que seguir las reglas del juego, para poder alcanzar una victoria que sea justa y no tenga y no poseer una particularidad falsa, irreal y no sea producto de un artificio ilegal, por lo que el deportista para poder derrotar a su contrincante siempre tiene que apearse a las reglas de juego.

Una conducta que esté en contra de este principio es cuando, un administrador compra a un jugador para que este favorezca a un determinado equipo, o cuando estos ofrecen un regalo (dádiva) a un árbitro para que éste deje ganar a un determinado equipo, este actuar ya sea del deportista como del árbitro siempre será consciente y voluntario, por lo que serán contrarias a las normas o reglas que se establecen en el deporte.

Cuando una conducta es deshonestas e irrespetuosa, como lo es el amaño deportivo, conlleva a que de cierta manera estos antivalores afecten a los aficionados que asisten a un encuentro deportivo para llevarse una gran alegría al observar cómo su equipo se impone sobre el otro, ni tampoco existirá el respeto hacia el oponente ya que el triunfo obtenido no será atribuido a sus capacidades deportivas o al esfuerzo realizado para obtener una victoria.

Este principio tiene una gran importancia ya que la FIFA lo establece como un “Código Fair Play” (FIFA, 2017) en el cual se puede observar que este código posee principios, los cuales son atribuidos a las competencias deportivas, de los cuales solo mencionaré, aquellos principios que son relevantes para mi investigación:

**a) Juego Limpio.**

Este principio conlleva a que los practicantes jueguen de manera honesta y justa, dejando a un lado el engaño que es practicado cuando se ejecuta el amaño deportivo.

**b) Juega a ganar, pero acepta la derrota con dignidad**

Todos los que practican el deporte, tiene en la mente una meta y esta es el triunfo. Pero este principio enseña a sus deportistas a aceptar la derrota y dejar todo en el campo de juego.

**c) Respeta a los adversarios, a los compañeros, a los árbitros, a los oficiales y a los espectadores**

De esta manera este principio nos hace entender que el juego arreglado provocaría un antivalor y una desigualdad, hacia los demás practicantes, destruyendo de esta manera la recreación deportiva.

**d) Rechaza la corrupción, las drogas, el racismo, la violencia, las apuestas y otros males que representan una amenaza para nuestro deporte**

La gran importancia que tiene el fútbol en la sociedad ha generado, que este se convierta en una presa fácil para que puedan perpetrar en el con intereses contrarios a una actividad sana.

**e) Ayuda a otros a no ceder ante instigaciones de corrupción**

Es principio nos pide ser solidarios con las personas que son instigadas a traicionar esta actividad deportiva.

**f) Denuncia a quienes intentan desacreditar nuestro deporte.**

Este principio nos enseña, a denunciar toda conducta inmoral que atente el deporte profesional.

**4.2.4.2. PRINCIPIO PAR CONDITIO.**

Como lo menciona el tratadista Gabriel Ferrer “el principio de par conditio, es uno de los principios que orientan el derecho deportivo” (Ferrero, 1989, pág. 205). En este contexto puedo decir que este principio genera dentro de una actividad deportiva igualdad de condiciones y esta se debe mantener en una competencia

deportiva, para de esta manera evitar que se genere incertidumbre en el resultado de estos encuentros.

Desglosando este término para así poder dar más claridad a su significado, diré que esta palabra proviene del latín “par” que significa igual, y conditio que significa condición, con lo que su significado establecería como igualdad de condiciones. Este principio hace referencia a que todo encuentro deportivo debe ejecutarse bajo reglas que permitan que los competidores que participen en ambiente de equidad, para así poder contrastar las desventajas que se podrían dar a favor de un equipo o deportista. Este principio no establece una igualdad absoluta, sino evita que se den prerrogativas que vallan en contra de las reglas, como es de notar una de estas es el amaño deportivo.

Como ya lo mencioné el amaño deportivo es la conducta que va en contra de este principio. Es tal la vulneración que se efectúa con el amaño deportivo, que es muy difícil sostener que la desigualdad se está efectuando. En el desarrollo de un encuentro deportivo se puede evidenciar una desigualdad cuando un equipo se enfrenta con once jugadores a otro que tiene solo nueve, aunque exista esta desigualdad el equipo de nueve jugadores tiene la misma oportunidad de ser el ganador de dicho encuentro, esta desigualdad se efectuó a través del cumplimiento de las reglas aplicadas al encuentro. La gran diferencia de esta desigualdad se efectúa cuando un árbitro es comprado o sobornado para dar la victoria a un equipo, de esta manera es tal la desigualdad que al deportista contrario le resulta muy difícil

conseguir la victoria, o a su defecto el deportista perjudicado le resulta muy difícil obtener una victoria.

De esta manera se puede evidenciar que el amaño deportivo va en contra de los valores que engloban el deporte y contra los principios que guían sus reglamentos, su vulneración a este principio es tal ya que no se podría encontrar la igualdad de condiciones.

#### **4.2.4.3. EL PRINCIPIO DE MÉRITO DEPORTIVO.**

Para dar una pequeña introducción de este principio empezare citando una frase, del quien fue uno de los responsables del relanzamiento de los conocidos Juegos Olímpicos “lo más importante de los Juegos Olímpicos no es ganar sino participar, porque lo esencial en la vida no es lograr el éxito sino esforzarse por conseguirlo” (Coubertin, 2019, pág. 1). Pues el mérito deportivo es atribuido a la victoria alcanzada por el deportista que se ha esforzado por lograrlo, mientras que la vulneración de este principio se da cuando la victoria alcanzada se da sin un esfuerzo propio de un deportista, sino por la influencia de circunstancias ajenas, en las cuales se podría atribuir el amaño deportivo.

La Real Academia Española define al Mérito como: “Acción o conducta que hace a una persona digna de premio o alabanza” (Real Academia Española , 2014, pág. 202). Con esto se puede conceptualizar al método deportivo como la acción que hace al deportista digno de alcanzar el triunfo o fracaso con esfuerzo, tenacidad



o sacrificios propios dentro de una competencia realizada. Con esto puedo decir que el deportista es digno de que se le atribuya un mérito deportivo siempre y cuando las acciones desarrolladas para alcanzar la victoria fueron correspondientes a sus propias capacidades y a la legitimidad en que dicha competencia se efectuó.

#### **4.2.5. AMAÑO DEPORTIVO Y SUS CARACTERES FUNDAMENTALES**

A partir que el deporte se ha convertido en una competición se han generado supuestos de amaño clasificatorio, es decir, ofrecimiento de beneficio económico o de otra índole a un rival directo a fin de que éste proporcione su derrota. Se ha manipulado para conseguir títulos o para evitar descensos, resultando considerablemente difícil su prueba por tratarse de pactos personales o referidos por lo general a uno o a lo sumo dos deportistas, sin perjuicio de supuestos colectivos (Asensio Navarro Ortega, Belén Burgos Garrido, and Blas López-Angulo Ruiz, 2017, pág. 81).

Pues como se expresa en esta cita el amaño se genera para obtener un beneficio netamente deportiva y un beneficio económico, de esta manera el amaño aporta de forma negativa a que se descarte el transcurso natural de un encuentro deportivo, generando de esta manera que el resultado ya esté predeterminado, su segunda atribución es ocasionada por las apuestas ilegales ocasionadas por organizaciones (crimen organizado, mafias) ajenas a la actividad deportiva, esta característica se genera en el devenir de un encuentro (corners, faltas, tarjetas sacadas, manos, penales etc...) donde se le proporciona una cierta cantidad de dinero al deportista,

árbitro, entrenador, etc... para que generen dichas acciones que ocasionan esta conducta inmoral. Esta actividad al poseer un artificio en su ejecución provoca que sea muy difícil atribuírsele a un individuo, pero con el devenir del tiempo esto ha cambiado, ya que se le puede a tribuir dicha conducta a un individuo a través de averiguaciones como la intervención de las comunicaciones, efectuar registros domiciliarios, obtener información de entidades bancarias, etc.

### **4.3. MARCO JURÍDICO**

#### **4.3.1. EL AMAÑO DEPORTIVO, UNA TRASGRESIÓN DE DERECHOS, EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Ecuador al ser un Estado Constitucional de Derechos, se obliga a sí mismo a crear escenarios y políticas públicas que garanticen la efectividad del deporte como mecanismo del Buen Vivir. Siendo de esta manera que en la Constitución de la República se garantiza el derecho al deporte, como un derecho que está sujeto al principio de interdependencia, indicando así que su aplicación se coadyuva al amparo de otros derechos, que mencionare posteriormente.

En el Artículo 381 de la Constitución la República del Ecuador, estipula que:

El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2018, pág. 205).

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa. (Constitución de la República del Ecuador, 2018, pág. 205).

Es necesario conocer que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la actividad de la Cultura Física en la sociedad ecuatoriana, por ser un derecho humano necesario para que todas las personas, puedan manifestarse dentro de un pueblo, comunidad, familia, etc., este derecho se caracteriza por ser un dinamizador de conocimientos, que se ejecutan por la práctica del deporte, la educación física y la recreación, su manifestación en el entorno social ha producido en los individuos que lo practican un desarrollo de beneficios, la cual se ha notado en la convivencia social a través del diálogo, la comunicación, el trabajo productivo. Catapultándolo de esta manera que se lo aplique en el ámbito educativo, como una enseñanza que es

comprendida por su continuo y dinámico desarrollo, generando así que se pueda permitir la relación social y cultural abriéndose de esta manera una brecha para la integración de valores humanistas entre la comunidad.

De esta manera se puede entender que la Cultura Física se manifiesta a través de diferentes áreas, como el deporte, la educación física y la recreación

**Deporte** es una actividad social, capaz de desarrollar las capacidades física e intelectual de la persona que la practica, se produce dentro de una competencia, en la cual se pone de relevancia la comparación del rendimiento individual o colectivo, se caracteriza por desarrollarse en un ámbito público como privado, bajo reglas establecidas, aceptadas por los participantes, esta disciplina tiene un proceso de entrenamiento continuo, que trata de mejorar el rendimiento de las capacidades motrices, cuando esta englobada en Federaciones Deportivas, o cuando es ejecutada de manera Profesional.

**Educación Física** es una disciplina que es generalmente utilizada para el desarrollo del cuerpo, practicada especialmente en planteles educativos, nos permite una formación integral a través de la enseñanza intencional del movimiento corporal del cuerpo.

**Recreación** es una forma de usar el tiempo de manera placentera, se aplica en el tiempo libre y se manifiesta de una forma contraria de quienes la practica. Se la

practica en actividades lúdico-recreativas, ejecutadas en deportes que ponen de manifiesto su espectáculo y recreación, generando así un sano y provecho del tiempo libre.

En esta actividad debe incluirse el entrenamiento y la diversión, para poder obtener una distracción de las exigencias laborales y de esta manera poder recargar energías y conllevar así a una mejor responsabilidad en el desempeño de una actividad laboral. La recreación toma importancia en el mejoramiento de la salud, ya que permite refrescar o renovar al cuerpo y la mente obteniendo una vida prolongada. La recreación es muy importante ya que nos abre un espacio entre las actividades que se desarrolla para evitar una monotonía, porque si se ejecuta una actividad sin recreación, el cuerpo como la mente llegarían a un colapso que conllevaría a una inestabilidad, en la cual se produciría enfermedades y la muerte.

La recreación es un factor trascendental, caracterizado por poseer diferentes áreas de la recreación, en las cuales se puede caracterizar: el arte, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, la cultura, el deporte, en las cual su objeto es recuperar la energía perdida u ocupada en una actividad laboral, sus beneficios no solo se centran en la recuperación de fuerzas, sino generan un equilibrio espiritual, emocional y social.

Este mismo artículo nos hace mención que el Estado protegerá, promoverá y coordinará el acceso al deporte, a través de organizaciones gubernamentales,

quienes tienen la responsabilidad de coordinar actividades deportivas de nivel formativo, barrial y parroquial. Esta actividad está encaminada a personas que no buscan el alto rendimiento, sino la recreación comunitaria. Además, estas organizaciones gubernamentales tienen la obligación de auspiciar a deportistas en competencias nacionales e internacionales, esta actividad es multidisciplinaria en la cual participan atletas de diversas partes del mundo y es conocida como Juegos Olímpicos, en estas competencias participan atletas que buscan no solo el éxito propio sino colectivo y digo colectivo, ya que este éxito sería saboreado por todo un país. Otro punto de relevancia lo tiene los juegos paralímpicos, ya que es una competición que garantiza la participación, para atletas con ciertos tipos de discapacidades físicas, mentales y sensoriales.

Sin diluir en el inciso último de este artículo se puede mencionar que el Estado al ser el único que puede garantizar derechos tiene la obligación de facilitar todo lo necesario para ejecutar este derecho que tiene como relieve la actividad deportiva.

En el Artículo 382 de la Constitución la República del Ecuador, estipula que:

“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2018, pág. 205). El Estado reconocerá autonomía a los organismos deportivos para que puedan garantizar el acceso gratuito al Deporte. Pero dando

una mayor alusión a la autonomía, se la puede entender como el pilar fundamental que brinda un Estado, de esta manera dando preponderancia al deporte, el Estado ha reconocido la autonomía de forma pública y privada, de las cuales podemos mencionar las federaciones deportivas regionales, nacionales e internacionales que ordenan la competencia de distintos deportes.

Como menciona Hernán Salgado, “autonomía quiere decir auto-legislación, reconocimiento espontáneo de un imperativo creado por la propia conciencia” (Pesantes, 2002, pág. 32). Lo que puedo dar a mencionar de esta arista es que la autonomía en el deporte es una independencia de otras normas y que no depende de ninguna para su propia existencia.

A simple vista se puede denotar que el deporte posee normas, principios e instituciones, que permiten que este deporte sea delimitado y puntual, y que por su notación puede diferenciarse de otro marco jurídico, pero tiene que este apegada a un ordenamiento establecido por la Constitución.

La autonomía no se puede decir que conlleva a un divorcio jurídico del Derecho Deportivo, con otras ramas. Por más autonomía que tenga una asociación, éste no puede estar aislado, sino que a través de sus propios preceptos e instituciones tienen que conllevar una convivencia jurídica de paz en el ordenamiento de un Estado ya que éste les permite que gocen de esta autonomía.

En el Artículo 24 de la Constitución la República del Ecuador, estipula que:

“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre” (Constitución de la República del Ecuador, 2018, pág. 32). Es muy notable mencionar que al deporte se lo reconoce como un derecho, que ha servido a lo largo del tiempo como una recreación, ya que ha sido un instrumento para mejorar la salud, así como las aptitudes físicas, la productividad o moral y esto ha permitido favorecer el desarrollo personal y social, como un esparcimiento, esta conlleva ha experiencias o vivencias que han ido generándose a lo largo del desarrollo del ser humano con la recreación a través del disfrute del tiempo libre. Este tiempo libre es un espacio que las personas disponen en su vida al margen de sus labores.

Como ya lo he mencionado el deporte ha tomado una característica muy particular y esta es que se sujeta al principio de interdependencia, manifestado de esta manera que su práctica ayuda de cierta manera al amparo de otros derechos constitucionales como el derecho a la educación, salud, en los jóvenes, niños, niñas y adolescentes y vida digna.

Este derecho posee una filosofía educativa, se basa en que toda persona para desarrollarse tendrá como condición previa, el mejoramiento personal a través de nexos con la comunidad, esta filosofía educativa se desarrolla a través de un



sistema holístico que percibe al mundo en términos de relación e integración, con lo que esta educación holística se fundamenta en una red de interrelaciones.

De esta manera podemos decir que esta educación tomó como herramienta al deporte ya que es una actividad que permite al ser humano una integración con los demás dando así una interrelación entre los que la practican.

En la salud, puesto que está vinculada al deporte, por el simple hecho de que a través de este se puede mejorar la condición física y mental de quien la practica, evitando que se generen en su cuerpo enfermedades.

El deporte es una herramienta necesaria para ayudar a jóvenes, niños, niñas y adolescentes a que se puedan integrar entre ellos de una manera participativa, generando valores humanistas que permitan que se desarrollen con sujeción a la moral y la ética, evitando de esta manera que se creen discriminaciones o que se involucren en la criminalidad. Ayudando de este modo no solo al aprendizaje, sino evitando el sedentarismo, que si se pone como manifiesto o es tomada como una forma de vida provocaría que ocasionen en quien la practica una inestabilidad en la salud.

La vida digna conlleva a que la persona posea necesidades básicas cubiertas y condiciones laborales, como a realizar actividades que desarrollen su participación

social, en las se manifiesta en el deporte y se conllevan en el ocio y en la cultura física, dando a entender que este derecho se ejercita en el tiempo libre y está comprendido en el desarrollo de la cultura física.

De este modo doy a entender que el Deporte es un derecho necesario para la integración de las personas en la vida social, pero toma un relieve muy importante cuando se ejecuta como una actividad profesional, en nuestra normativa estatal no existen derechos que regulen la actividad desleal que se ejecuta en el deporte, pero para el desarrollo de mi investigación diré que el deporte profesional ejecutado con deslealtad se pone en contrariedad con responsabilidades Constitucionales tales como:

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética (Constitución de la República del Ecuador, 2018, pág. 69).

Realizando un análisis puedo decir que los deberes son un conjunto de obligaciones que tienen los ciudadanos dentro de una población y estas van sujetas a la moral y ético de cada persona, son restringidos por una norma para mantener la paz y la seguridad de todas las personas que viven en una población, estos deberes no persiguen el interés particular de una persona, sino que buscan que todas posean lo necesario para poder conseguir el bienestar colectivo. Permitiendo de esta manera que se ejerza la profesión con sujeción a la ética de cada ser humano, sujetándose a responsabilidades que repercuten si la ética es aplicada con deslealtad. De esta manera permite que el ser humano tenga la capacidad para reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos efectuados libremente.

#### **4.3.2. EL AMAÑO DEPORTIVO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES**

Como ya lo he mencionado el deporte solo tiene mención en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (UNESCO).

Artículo 1. La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, 2015, pág. 2).

En el artículo 1 numeral 1.1 de la Carta Internacional de la Educación Física Y el Deporte (UNESCO), establece que:

Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, 2015, pág. 2).

Como ya lo he mencionado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fueron los pioneros en establecer al deporte como un Derecho, en su conocida Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, reconociéndolo como un derecho inherente al ser humano, que tiene que ser garantizado, a través de la práctica de la educación física y el deporte, al ser estos una herramienta esencial para que el individuo que la práctica genere hábitos positivos y desarrolle su personalidad de una manera positiva. Por lo que la educación física, es utilizada en la formación de movimientos corporales y es practicada en planteles educativos, mientras que el deporte es una actividad social que se desarrolla de manera competitiva o individual, potenciado el desarrollo físico e intelectual de la persona, la cual debe ser regida por reglas.

### **4.3.3. EL AMAÑO DEPORTIVO, REGULADO EN ENTIDADES DEPORTIVAS INTERNACIONALES**

En este enumerado hablaré sobre la normativa del balompié mundial, que es la encargada de regular y elaborar las normas rectoras de futbol, este organismo rector es conocido como la FIFA, la cual establece en su Código disciplinario en su artículo 69 que menciona que:

El que intente influir en el resultado de un partido contraviniendo los principios de la ética deportiva será sancionado con la suspensión por partidos o la prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol y una multa en cuantía no inferior a 15,000 CHF. En los casos graves se impondrá la prohibición de ejercer de por vida cualquier actividad relacionada con el fútbol (FIFA, 2017, pág. 37).

A quien intente influir en el transcurso natural de un evento deportivo, se le impondrá una sanción descrita anteriormente, de esta manera la influencia puede ser consumada o una simple tentativa, por lo tanto, la norma no requiere que esta conducta sea concretada para que se conciba la infracción. Por lo cual podemos denotar que la FIFA regula este tipo de actividad, pero no ha sido lo suficiente capaz para regular esta conducta. Siendo así que, en mayo del 2011, la FIFA se asocia con la Organización Internacional de Policía Criminas más adelante conocida como INTERPOL, y crea un programa mundial para reconocer de mejor manera los

arreglos de partidos. Sin embargo, al destaparse un escándalo de corrupción, en junio del 2015, en contra de los dirigentes de la FIFA, la INTERPOL suspende el acuerdo. Quedando nuevamente en las manos de esta organización, que a vista de muchos no poseer la ética, ni la moral para combatir estos amaños deportivos, que han venido oscureciendo el deporte como una actividad capaz de inculcar valores en quien la práctica.

#### **4.3.4. EL AMAÑO DEPORTIVO EN DERECHO COMPARADO**

De esta manera considero esencial realizar un estudio de Derecho Comparado para demostrar o llegar a conocer cómo se regula este tipo de actividad en otros Estados.

##### **4.3.4.1. EL AMAÑO DEPORTIVO REGULADO EN EL MARCO JURÍDICO ESPAÑOL**

El artículo 76 N° 1 de la Ley de Deporte, de la legislación Española, clasifica al amaño deportivo como una infracción “muy grave”, señalando en el literal c) “Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición” (Ley del Deporte 10/1990, 1990, pág. 31). De tal manera podemos denotar que, en esta legislación, se sanciona al amaño deportivo como una infracción muy grave, ya que atenta de gran manera el bien jurídico que debe ser protegido en toda actividad deportiva. Por lo

tanto, se puede evidencia que en nuestra legislación ecuatoriana no hay una ley que sancione este tipo de conducta que atenta la transparencia de una competición deportiva.

En este mismo artículo en su N° 4 son estipuladas las infracciones graves que son:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes;
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos;
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada (Ley del Deporte 10/1990, 1990, pág. 32).

En tal sentido se puede denotar que en nuestra legislación ecuatoriana no hay ley que sancione estas conductas, que atentan el bien jurídico que deben ser protegidos en toda actividad deportiva.

Además de establecer este tipo de conducta, establece sanciones adecuadas que pueden disuadir a que no se cometa este tipo de conductas que se encuentra establecidas en él, artículo 79, y estas pueden ser suspensión temporal y definitiva de la competición deportiva de quienes se encuentren inmersos en el amaño deportivo, como también la anulación de los resultados logrados por esta conducta.

En su Código Penal, en su título XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, en su capítulo XI de los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores, en su sección cuarta delitos de corrupción en los negocios, en su artículo 286 numeral cuarto:

4. Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva (CODIGO PENAL Y LEGISLACION COMPLEMENTARIA, 2018, pág. 99).

Con esto lo que trato es que esta conducta culposa denominada amaño deportivo, se regule en nuestra legislación ecuatoriana ya que produce una falsedad en un encuentro deportivo, atenta con derecho, deberes y responsabilidades. Perjudicando de gran manera bienes jurídicos que como: la transparencia deportiva (juego limpio, igual de condiciones, la lealtad deportiva) que debe existir en un encuentro deportivo, alteraciones patrimoniales que se generen con este amaño deportivo y el beneficio ilícitos a terceros.

#### **4.3.4.2. EL AMAÑO DEPORTIVO REGULADO EN EL MARCO JURÍDICO ITALIANO**

Esta conducta está regulada por la ley penal especial impropia, Ley italiana nº 401 de 13 de diciembre de 1989, "intervenciones en el campo del juego y las apuestas



clandestinas y la protección de la imparcialidad en la realización de eventos deportivos”. La cual establece en su artículo 1 N° 1-2-3 lo siguiente:

1.- “Quien ofrece o promete dinero u otra utilidad o ventaja a alguno de los participantes en una competición deportiva organizada por las federaciones reconocidas por el Comité Olímpico Nacional Italiano (CONI), por la Unión Italiana para el Incremento de las Razas Equinas (UNIRE) o por otros entes deportivos reconocidos por el Estado y por las asociaciones a ellos adheridas, con el fin de obtener un resultado distinto del derivado del correcto y leal desarrollo de la competición, o bien realiza otros actos fraudulentos dirigidos al mismo fin, será castigado con reclusión de un mes a un año y con multa de quinientas mil a dos millones de liras. En los casos de leve entidad se aplica solo la pena de multa” (Ley 401 de 1989, intervenciones en el campo del ju, 1989).

En tal sentido podemos denotar que no es necesario que exista, de una parte, la promesa u oferta de un beneficio injustificado, hacia otra, y esta lo reciba para alterar el transcurso natural de un evento deportivo. Se puede denotar que la ley italiana no generaliza, en cuanto a quien puede cometer esta conducta, por lo que se puede sostener que quienes participan en una competencia deportiva son: deportistas, árbitros, jueces deportivos, los entrenadores o dirigentes técnicos. Y se aplicara en infracciones leves la multa de quinientas mil a dos millones de liras.

2.- -Las mismas penas se aplican al participante en la competición que acepta el dinero u otra utilidad o ventaja, o que acepta la promesa de obtenerlos” (Ley 401

de 1989, intervenciones en el campo del ju, 1989). Como se aprecia en este numeral la aceptación envuelve al acto en acuerdo de voluntades, porque la aceptación presume una promesa precedente de parte de un tercero

3.- “Si el resultado de la competición es influyente en el desarrollo de concursos de pronósticos o apuestas regularmente realizadas, los hechos previstos en los números 1 y 2 serán castigados con penas de tres meses a dos años de reclusión y con multa de cinco millones a cincuenta millones de liras” (Ley 401 de 1989, intervenciones en el campo del ju, 1989).

En su último numeral, se establece un supuesto gravamen de responsabilidad, porque se produjo la influencia, alterando el trascurso natural de un evento deportivo o pronóstico de una apuesta.

#### **4.3.4.3. EL AMAÑO DEPORTIVO REGULADO EN EL MARCO JURÍDICO PORTUGUÉS**

En esta legislación se puede evidencia que el amaño departido se encuentra regulado en su ley espacial propia, ley N.º 50, de 31 de agosto 2007, “comportamientos que puedan afectar a la verdad, la lealtad y la corrección de la competencia y sus resultados en la actividad deportiva”. La cual establece en su artículo 8 y 9 lo siguiente:

**Art.8.-**El agente deportivo que, por sí mismo, o por interpuesta persona, con su consentimiento o ratificación, solicite o acepte, para usted o para tercero, sin que le sea debida, una ventaja patrimonial o no patrimonial, o su promesa, para

un cualquiera el acto u omisión destinados a alterar o falsear el resultado de una competición deportiva, aunque anteriores a esa solicitud o aceptación, se castiga con una pena de prisión de 1 a 8 años (Ley 50 de 31 de agosto 2007, “comportamientos que , 2007).

**Art.9.- numeral 1** - Quien, por sí o por interpuesta persona, con su consentimiento o ratificación, dé o promete a agente deportivo, o a tercero con conocimiento de aquél, ventaja patrimonial o no patrimonial, que no le sea debida, con el fin indicado en el artículo se castiga con una pena de prisión de 1 a 5 años.

**2.-** El intento es punible (Ley 50 de 31 de agosto 2007, “comportamientos que , 2007).

Se trata de una ley corta, en la cual se sanciona al amaño deportivo, como una corrupción activa y pasiva, en la cual el activo sería el agente deportivo que solicite o acepte una ventaja patrimonial o no patrimonial, con una pena de 1 a 8 años, y el pasivo sería el que dé o prometa, ventajas patrimoniales o no patrimoniales, con una pena de 1 a 5 años. En tal sentido lo que esta ley trata de proteger es la verdad, lealtad y la corrección de la competencia y su resultado en la actividad deportiva.

#### **4.3.4.4. EL AMAÑO DEPORTIVO REGULADO EN EL MARCO JURÍDICO ARGENTINO**

De esta manera la legislación argentina en su Ley N.º 20.655, 2 de abril del 1974 Ley del deporte, promoción de las actividades deportivas en todo el país. La cual establece en su artículo 24 lo siguiente:

**ARTICULO 24.** - Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que, por si o por tercero, ofreciere o entregare una dádiva, o efectuare promesa remuneratoria, a fin de facilitar o asegurar el resultado irregular de una competencia deportiva o el desempeño anormal de un participante en la misma.

La misma pena se aplicará al que aceptare una dádiva o promesa remuneratoria, con los fines indicados en el párrafo anterior (Argentina, 1974).

En base a lo establecido en la Ley del Deporte Argentino las personas que entreguen u ofrezcan o aceptar dadivas, para de esta manera alterar el transcurso natural de un evento deportivo, será sancionado de uno a tres años. De esta forma se puede denotar que en nuestra legislación no se encuentra estipulada ninguna sanción para corregir este tipo de conductas.

#### **4.3.4.5 AMAÑO DEPORTIVO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

En nuestra legislación no se encuentra tipificado ni penalizado esta conducta, se han establecido leyes para regular y garantizar el deporte, una de estas leyes es: LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, LEY DEL FUTBOL PROFESIONAL Y LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE, pero ninguna de estas tipifica el delito del amaño deportivo.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1.1. MÉTODO ANALÍTICO**

Este método de investigación me permitió hacer un análisis de libros, conceptos y autores ya que me permitirá observar y examinar un hecho particular, en los que me permitió explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento.

### **5.1.2. MÉTODO CIENTÍFICO**

Este método me ayudó para seguir un proceso, ya que es el único que posee las características y la capacidad para auto corregir y superarse, es la conquista máxima obtenida por el intelecto para descifrar y ordenar los conocimientos.

### **5.1.3. MÉTODO SINTÉTICO**

Este es un método que me permitió hacer una comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades, para luego construir las conclusiones y alternativas de solución ante el problema estudiado.

### **5.1.4. MÉTODO HISTÓRICO**

Este método me ayudó hacer una disertación de los hechos del pasado con el fin de localizar una explicación de causas que me den una idea de manifestaciones propias de las sociedades actuales.

## 5.1. TÉCNICAS

En cuanto a las técnicas de investigación aplique las técnicas de la encuesta, la entrevista y el fichaje, que, aunque parezcan retrógrados en los actuales momentos de avance científico, tecnológico, se vuelven necesarios para recopilar la información y ordenarla de acuerdo a los esquemas institucionales de presentación de tesis.

Utilice la técnica del fichaje para obtener la información teórica de las fuentes primarias como libros, revistas, periódicos, códigos, transcribiendo los aportes más sobresalientes que servirán de sustento a la investigación.

Aplicaré la encuesta a treinta Abogados en libre ejercicio de su profesión y la entrevista a tres expertos en mi problemática entre ellos a un Juez de Garantías Penales, a un Fiscal Distrital, a un funcionario de la Federación Deportiva y a un Docente Universitario o profesional con título de posgrado en el área de mi problemática.

## 6. RESULTADOS

Apoyado en mis instrumentos de recolección de información, recolecté información de campo mediante la encuesta a 30 profesionales del Derecho en el libre ejercicio, cuyos datos presento a continuación, ordenados de la siguiente forma. En primer lugar, me referiré a los resultados que obtuve mediante la aplicación de la encuesta.

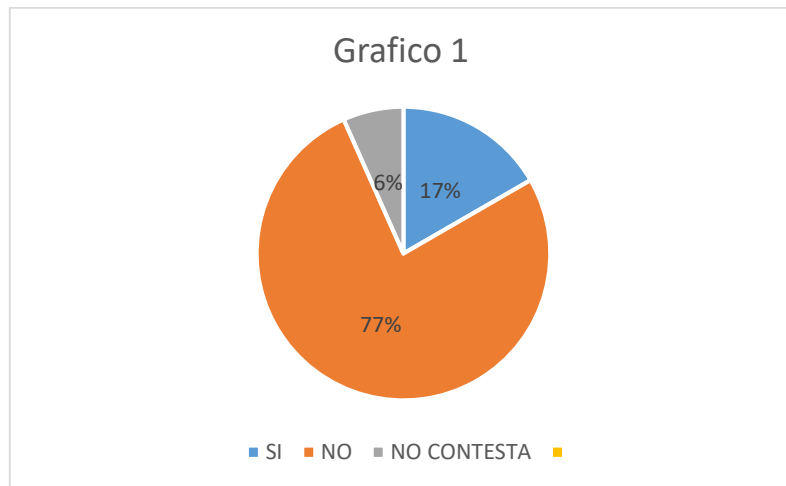
### 6.1. RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA.

#### PRIMERA PREGUNTA

1.- ¿Tiene conocimiento sobre el marco jurídico aplicable a la conducta denominada Amaño Deportivo?

INDICADOR	f	%
SI	5	16.7
NO	23	76.7
NO CONTESTO	2	6.7
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
 Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.

Quienes responden afirmativamente que constituyen el 17% es decir 5 Abogados consideran que:

Soy abogado y docente universitario; es una manifestación más de la corrupción en este caso en el arco deportivo; esta conducta se está aplicando en otros países debido a su creación; Porque realizan actos al margen de la ley.

Mientras que 23 Abogados que constituyen el 77% de mi población encuestada contestaron negativamente a la pregunta amparando su respuesta en:

No está dentro de las leyes manejar en el entorno jurídico; no existe en nuestro ordenamiento jurídico tal tipo de conducta para que se aplique y se sancione; no tengo conocimiento de este tipo de delito; desconozco algunas normas que regulen



este tipo de accionar; no sé a legislado aun una ley que reprima esta adecuación de conducta.

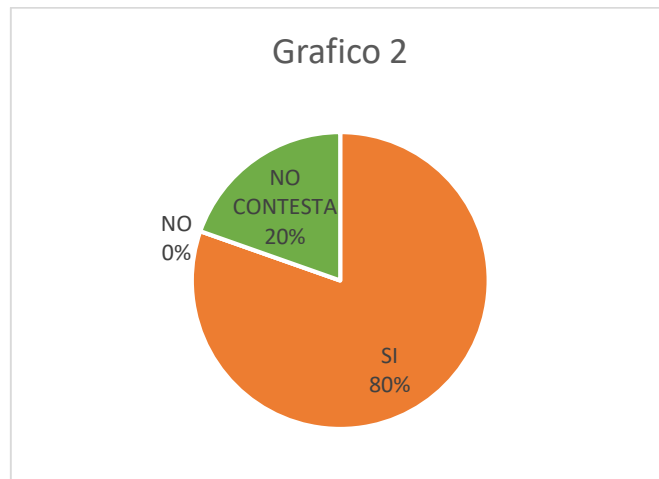
Personalmente comparto con el criterio positivo en virtud de que, es una manifestación de la corrupción y que se viene dando en el medio del ámbito deportivo, y que no ha tenido una gran intervención por parte de las autoridades por creer que sus estatutos y reglamentos son suficientes para manejar estas conductas, pero si observamos en otros países estas conductas son penalizadas y tipificadas por la Justicia Ordinaria.

### **SEGUNDA PREGUNTA**

2.- ¿Considera usted que existen conductas de dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, que concedan, prometan y ofrezcan a deportistas, árbitros o jueces alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitiva?

INDICADOR	f	%
SI	28	93.3
NO	----	-----
NO CONTESTO	2	6.7
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.

Quienes responden afirmativamente que constituyen el 80% es decir 28 Abogados consideran que:

Por intentar beneficiarse de esta actividad deportiva, que debería ser protegido de tanto delincuente; se ha podido evidenciar en el Ecuador como se dan el arreglo de partidos por beneficio propio de un club; cuando existen intereses financieros de por medio, existe la tentación de obtener beneficios de una forma más abreviada; es una práctica que sucede en la sociedad para sacar provecho; por los medios de comunicación sabemos de su existencia; también se juegan intereses económicos

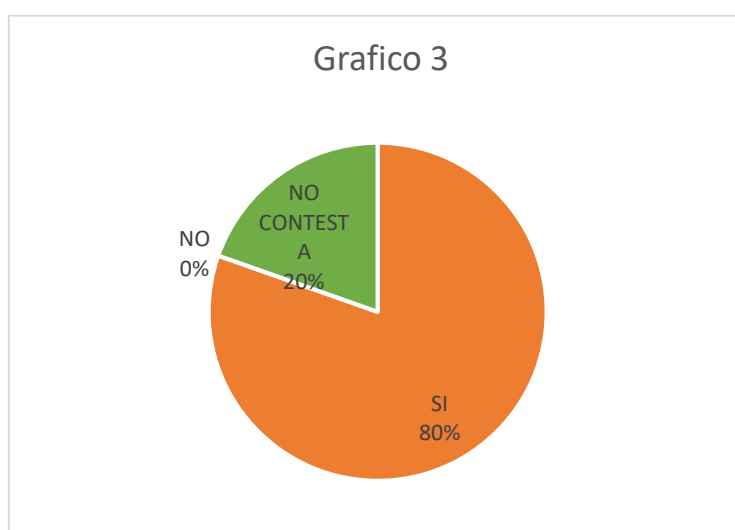
Personalmente comparto con el criterio mayoritario en virtud de que manifiestan que estas conductas se dan porque ponen de mano el interés financiero, y dejan de lado el interés general, de esta manera se muestran conductas de administradores, empleadores o colaboradores, que traman arreglar partidos para sacar provecho y así elevar su patrimonio.

### TERCERA PREGUNTA

3.- ¿Está de acuerdo que se sancione a los deportistas, árbitros o jueces, que reciban u acepten de terceros, dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de este beneficio económico o competitivo?

INDICADOR	f	%
SI	28	93.3
NO	----	-----
NO CONTESTO	2	6.7
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.

Quienes responden afirmativamente que constituyen el 80% es decir 28 Abogados consideran que:

Es un acto antijurídico que considero debe ser castigado; toda acción u omisión ilícita o que perjudique a terceros debe ser sancionada; es una manera de combatir la inmoralidad y la corrupción; debe ser actos verdaderos y no falseadas con arreglos fuera de la moral y que dejen descontento a toda una sociedad; para una mayor seriedad deportiva y respeto al deporte; el deporte es una forma de distracción, de pasión y de esfuerzo. Se debe premiar lo anterior, no con fines de lucro; todo acto que vaya en contra de las buenas costumbres y que trasgreda un orden tanto propio como público tiene que ser sancionado.

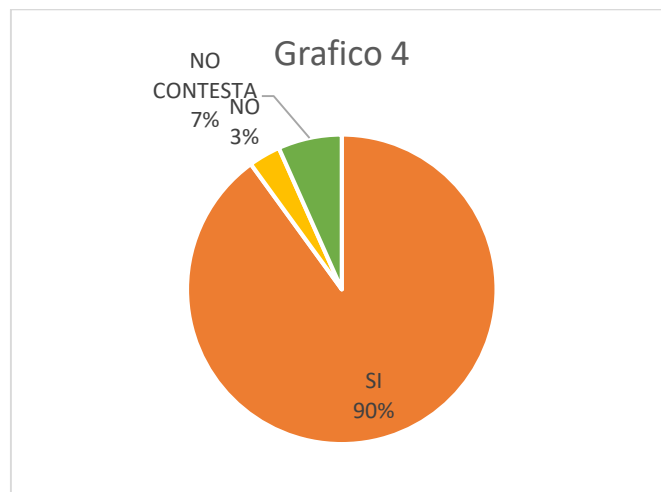
Personalmente comparto con el criterio mayoritario en virtud de que, esta investigación me ayudaría a combatir con la inmoralidad y la corrupción de deportistas, árbitros o jueces, que lo único que buscan es que se manche el juego limpio que se ha convertido en una forma de recreación de masa, al ser visualizado por grandes y pequeños. Convirtiéndose de esta manera el deporte como una distracción, pasión y esfuerzo que debe ser premiado, por lo anterior y no por sus fines de lucro.

## CUARTA PREGUNTA

4.- ¿Cree que debería existir un control adecuado para identificar a los dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores, así como a deportistas, árbitros o jueces que se encuentran inmersos en el Amaño de Partidos?

INDICADOR	f	%
SI	27	90
NO	1	3.3
NO CONTESTO	2	6.7
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo

Quienes responden afirmativamente que constituyen el 90% es decir 26 Abogados consideran que:

Para desaparecer toda esta irregularidad que se han creado en el deporte; para poner un alto a este arreglo que manchan el juego limpio; descubrirlos y sancionarlos de acuerdo a su grado de participación; si ya que en la legislación ecuatoriana garantiza el derecho de igualdad ante la ley; deben eliminar todo tipo de mafias que actúen de forma antijurídica; el Estado está en la obligación de proteger a todos los ecuatorianos, sin importar el lugar, condición u acción.

Mientras que un Abogado que constituye el 3% de mi población encuestada contesto negativamente a la pregunta amparando su respuesta en que solo existe el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y que debería haber un mayor control para identificar y sancionar este tipo de actos.

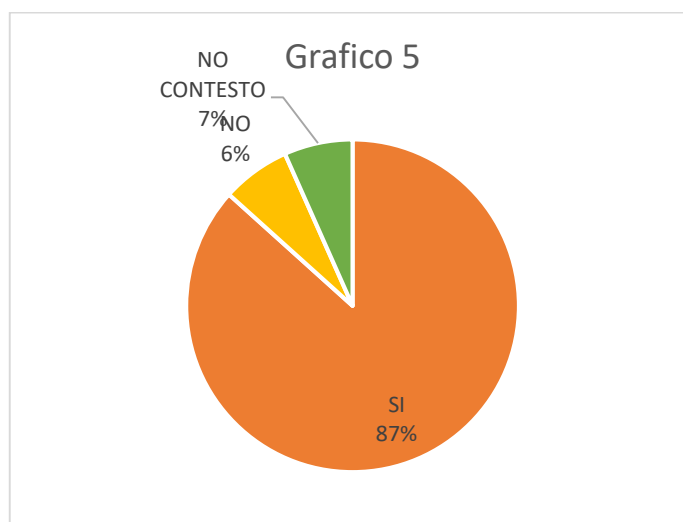
Personalmente comparto con el criterio mayoritario en virtud de que, es necesario desapareces todas estas irregularidades que se han creado en el deporte, al no ser tratado con seriedad, ya que se olvida que la autonomía que se les brindó a estas asociaciones deportivas no tiene que ir en contra con las buenas costumbres de un Estado.

## **QUINTA PREGUNTA**

5.- ¿Cree usted que por falta de tipificación y penalización de la conducta denominada amaño deportivo, en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente?

INDICADOR	f	%
SI	26	86.7
NO	2	6.7
NO CONTESTO	2	6.7
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
 Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
 Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.

Quienes responden afirmativamente que constituyen el 87% es decir 26 Abogados consideran que:

Al no existir delito es permitido hacerlo; no existe una ley que se encargue del control de dicha actividades; en arco abierto el justo peca sí no hay penalización, el delincuente queda facultado para actuar; empaña la legalidad de encuentros

deportivos profesionales, involucra a la sociedad de vivir de estos actos; necesitamos una norma específica para tipificar lo injusto; al no existir una ley que disponga como se debe realizar este tipo de actos, las personas actuarán a su arbitrio; si no hay ley que sancione este acto ilícito nunca dejará de existir, personas que atenten contra o en contra de quienes actúan de acuerdo a la ley.

Mientras que 2 Abogados que constituyen el 6% de mi población encuestada contestaron negativamente a la pregunta amparando su respuesta en que El Código Orgánico Integral Penal sanciona los delitos de acción privada y pública el amaño deportivo no lo es, debería modificarse los reglamentos expedidos por la FEF; existe una jurisdicción para sancionar estas conductas ilícitas.

Personalmente comparto con el criterio mayoritario en virtud de que, si no se tipifica ni se penaliza una conducta que vaya en contra de un acto inmoral y afecte el interés general de una población, esta infracción al no ser normada podría ejecutarse ya que para que un delito, sea denominado como tal tiene que estar normado en una ley, de esta manera mi investigación ayudaría a que se incorpore en la normativa de nuestro Estado, esta conducta que la denomine Amaño Deportivo.

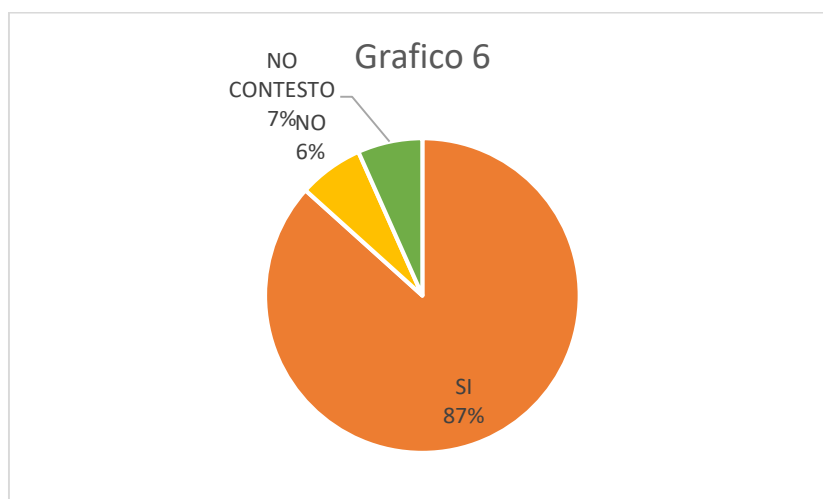


## SEXTA PREGUNTA

6.- ¿Considera necesario que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, en su capítulo quinto, una sección nueva denominada delitos contra la actividad deportiva y se tipifique y penalice el Amaño de partidos?

INDICADOR	f	%
SI	26	86.7
NO	2	6.7
NO CONTESTO	2	6.7
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.



Fuente: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio.  
Autor: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.

Quienes responden afirmativamente que constituyen el 87% es decir 26 Abogados consideran que:

Es necesario la reforma en este sentido para que se sancionen a las personas que actúen de esa manera; para sancionar las conductas anti deportivas; esta mejorar la cálida de los institutos y encuentros deportivos; creo que sería una buena opción para evitar más actos ilegales; las conductas contra la ley deben ser sancionadas y deben existir un juego limpio especialmente en actividades deportivas; al convertirse en un ejemplo de vida se debe sancionar o regular todo tipo de actividad que atente su ejecución; quienes practican este deporte se ha convertido en un ejemplo a seguir y si cometen estas faltas, los jóvenes que los siguen manchando su ética.

Mientras que 2 Abogados que constituyen el 6% de mi población encuestada contestaron negativamente a la pregunta amparando su respuesta en que

No parte de una costumbre que causé alarma social en el territorio; el Amaño Deportivo no trasgrede ni un bien propio, ni público como anteriormente lo dije deberá de haber reformas al Reglamento de la Comisión Disciplinaria.

Personalmente comparto con el criterio mayoritario en virtud de que es necesario que se incorpore esta conducta en el Código Orgánico Integral Penal, porque posee un acto antijurídico y al ser un acto intencional y voluntario se puede establecer un culpable, pero al no estar tipificado se ha permitido que esta conducta no pueda ser

penalizada, de esta manera se ayudaría a que no se creen asociaciones contrarias a las normas nacionales, ni que atenten contra el interés general.

## **6.2 RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENTREVISTA**

Con cuantioso esfuerzo y sacrificio pude llegar a obtener los concernientes criterios de mis entrevistados comprendidos entre un Juez, un Fiscal y un miembro de un Club Deportivo los mismos que han sido decisivos para la investigación que me encuentro desarrollando.

### **6.2.1. ENTREVISTA A UN JUEZ DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN DE LOJA.**

#### **PRIMERA PREGUNTA**

**1.- ¿Considera usted que existen conductas de dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, que concedan, prometan y ofrezcan a deportistas, árbitros o jueces alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitiva?**

Si bien en varios países europeos donde si está delimitado en este caso normado, el ámbito de la sanción en Ecuador primero debería implementarse una norma dentro

del Código Orgánico Integral Penal y dentro de la Ley del Deporte donde pueda establecerse y sancionar las conductas antideportivas porque cuando hablamos de sanción por amaño estamos hablando de conductas antideportivas determinadas como tal pero que deberían estar tipificadas dentro de un hecho doloso en sanción de legislación.

Mi trabajo de investigación va encaminado a incorporar dentro del Código Orgánico Integral Penal, una norma que sancione el Amaño Deportivo, por el simple hecho que esta conducta dolosa provoca que se altere el transcurso natura de un evento deportivo, generando de esta manera que no se produzca una transparencia en la actividad deportiva.

## **SEGUNDA PREGUNTA**

**2.- ¿Está de acuerdo que se sancione a los deportistas, árbitros o jueces, que reciban u acepten de terceros, dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de este beneficio económico o competitivo?**

El COIP habla del cohecho y la concusión como tipos penas ya plenamente definidos, tal vez si bien está determinado para empleados públicos, o tal vez no está determinado para empleados privados, el hecho de por establecerse o ampliar esta norma podría estar inmerso o ampliarse esta clase de situaciones. El hecho de

recibir dinero para cambiar el resultado podría entrar en un cohecho porque se está estableciendo un cohechado, quiere decir que una persona entrega dinero para el beneficio de otra persona con un fin doloso.

A mi parecer el cohecho y la concusión, no genera una alteración en el trascurso natural de un evento deportivo, son delitos contra la eficacia de la administración pública, que repercuten a servidores públicos y no a privados, por tal motivo no se podrán sancionar con estos delitos, es sorprendente que un Juez tenga ese criterio desconociendo el elemento principal del cohecho.

### **TERCERA PREGUNTA**

**3.- ¿Cree que debería existir un control adecuado para identificar a los dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores, así como a deportistas, árbitros o jueces que se encuentran inmersos en el Amaño de Partidos?**

Primero deben definir que es un administrador y luego un deportista porque no se puede meter en un mismo saco a un deportista que actúe en relación a las disposiciones que dan el presidente del club o los dirigentes a un administrador en el ámbito deportivo se encontrar no solo de equipos o clubs u organizaciones donde se practica los diversos deportes esto debería limitarse de mejor forma.

El administrador sería quien tiene la obligación de ejecutar actividades y medios necesarios para una correcta administración de un club deportivo.

#### **CUARTA PREGUNTA**

**4.- ¿Cree usted que por falta de tipificación y penalización de la conducta denominada amaño deportivo, en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente, en tal virtud merece ser tipificado y penalizado esta conducta delictiva?**

Yo creo que primero debería estar penalmente determinado tipificado, para después poder establecer.

Si he escuchado en nuestro país, con respecto de amaño de partidos, en relación básicamente al fútbol profesional, no he escuchado que existan en otra clase de disciplinas deportivas, pero de uno u otra manera si tendría que estar tipificado para poder de esa manera juzgar o de una u otra manera tratar de combatir al amaño, como usted lo plante en su pregunta el amaño de partidos en este caso el amaño de resultado que sería el fin de esta acción.

En nuestro país se ha denotado que existen estas conductas, pero al no estar regulado como delito no se les puede sancionar esta conducta ya que no se encuentra normada.

#### **QUINTA PREGUNTA**

**5.- ¿Considera necesario que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, en su capítulo quinto, una sección nueva denominada delitos contra la actividad deportiva y se tipifique y penalice el Amaño de partidos?**

Podría ser una implementación de un capítulo más dentro del Código Orgánico Integral Penal.

El Código Orgánico si establece en lo que tiene que ver, los derechos de cohechos y conclusión hechos que tienen que ver directamente con la entrega de dinero para un fin específico en este caso para que se dé un resultado de un partido o de un encuentro deportivo tenga que ver con este aspecto tomando en cuenta que según la reglamentación de la Federación Internacional de Futbol Asociado no puede o están exentos de la reglamentación o no pueden estar excluidos dentro de la reglamentación, las disposiciones normativas, no puede excluirse la legislación de un estado en las decisiones o reglamentaciones de FIFA porque sería una suspensión a la federación asociada.

Las dos infracciones estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal, sanciona a los servidores públicos o quien actúe en virtud de una potestad estatal, en el cohecho será sancionado cuando se reciba o acepte beneficios económicos y en la concusión se sancionara cuando abusando de su cargo o función ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas, su verbo rector en ambos casos es diferente y comparándolo con mi investigación el verbo rector seria quien altere el transcurso natural de un evento deportivo, por lo cual ninguno de estas infracciones se asemeja al delito de amaño deportivo.

Con mi investigación lo que busco no es irrumpir en las decisiones de una institución internacional como es la FIFA lo que trato de hacer es salvaguardar el deporte que está tomando una gran importancia en el entorno social.

## **6.2.2. ENTREVISTA A UN FISCAL DE LO PENAL DEL CANTÓN DE LOJA**

### **PRIMERA PREGUNTA**

**1.- ¿Considera usted que existen conductas de dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, que concedan, prometan y ofrezcan a deportistas, árbitros o jueces alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitiva?**



Si consideró. Forma parte de la realidad dentro de este ámbito deportivo, se ha evidenciado este tipo de conductas pretende favorecer a determinado equipo a través de este tipo de acciones.

La realidad es palpable esta actividad forma parte de la actividad deportiva y si no se la tipifica conllevará a una trasgresión de las buenas costumbres que brinda el deporte

## **SEGUNDA PREGUNTA**

**2.- ¿Está de acuerdo que se sancione a los deportistas, árbitros o jueces, que reciban u acepten de terceros, dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de este beneficio económico o competitivo?**

Sí, hay que diferenciar si la pretensión si es de carácter administrativo o punitivo, si es de carácter administrativo está normado, si es de carácter punitivo sería procedente siempre y cuando se advierta que dentro de este tipo de conductas son dolosas y a través de ellos se pretende causar una lesividad o perjuicio al otro equipo, considero que sea pertinente porque constituye una conducta plenamente irrelevante.

El amaño deportivo consiste en la alteración del transcurso natural de un encuentro deportivo, obteniendo de este beneficios económicos o competitivos, si es de carácter administrativo esto conllevaría a que este normado en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Ley del Fútbol Profesional y la Ley Contra la Violencia en el Deporte o en algún estatuto o reglamento de la FEF, pero he notado que no existe ninguna mención de esta infracción y puede ser punitivo ya que quien efectuó este acto tendría que ser sancionado por dicho acto.

### **TERCERA PREGUNTA**

**3.- ¿Cree que debería existir un control adecuado para identificar a los dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores, así como a deportistas, árbitros o jueces que se encuentran inmersos en el Amaño de Partidos?**

Si considero, porque esto garantizaría transparentar este tipo de eventos que se den en procesos de honestidad o equidad.

En mi investigación lo que trato que se precautele son los valores que el deporte brinda a quien lo practica y si esta infracción no se tipifica se perdería la transparencia arruinando una recreación que es vista y practicada por muchos.

## CUARTA PREGUNTA

**4.- ¿Cree usted que por falta de tipificación y penalización de la conducta denominada amaño deportivo, en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente, en tal virtud merece ser tipificado y penalizado esta conducta delictiva?**

Si está normado vía reglamentaria y consecuentemente se sanciona este tipo de conductas, a través de la norma reglamentaria, hay una ausencia de tipificación, en el Código Orgánico Integral Penal en el primer libro, si considero, consecuentemente de poderse adecuar este tipo de conductas, como un tipo penal, un injusto penal, se cumpliría con uno de los fines de la política criminal que es la prevención de este tipo de conductas a través de un juicio de reproche que es la imposición de una pena. Considero pertinente que se debería considerar la tipificación de este tipo de conducta siempre y cuando se justifique un elemento el subjetivo que es una acción dolosa.

Al no estar tipificada se podría normar esta conducta que lo único que busca es manchar la actividad deportiva que es tomada como fuente de valores

## **QUINTA PREGUNTA**

**5.- ¿Considera necesario que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, en su capítulo quinto, una sección nueva denominada delitos contra la actividad deportiva y se tipifique y penalice el Amaño de partidos?**

Bajo el principio de mínima intervención penal y fragmentariedad, única y exclusivamente cuando dentro de estas circunstancias se advierte que una conducta evidentemente dolosa y que afecte un bien jurídico si sería pertinente.

La nobleza del deporte competitivo es la perplejidad del resultado, lo que hace que se aprecie el esfuerzo del deportista

### **6.2.3. ENTREVISTA A UN MIEMBRO DE UN CLUB DEPORTIVO**

#### **PRIMERA PREGUNTA**

**1.- ¿Considera usted que existen conductas de dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, que concedan, prometan y ofrezcan a deportistas, árbitros o jueces alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitiva?**

En nuestro país donde la corrupción se está combatiendo con el gobierno actual, ya que con el gobierno anterior campeaban la corrupción por lo general en todos los

testamentos públicos salían casos de corrupción en el deporte existiendo personas que compran las conciencias de dirigentes deportivos o jugadores para favorecer un determinado equipo.

Se podría evitar todas estas alteraciones sociales si se tipifica el amaño deportivo como un delito, favoreciendo de esta manera la recreación sana y honesta que brinda un deporte

## **SEGUNDA PREGUNTA**

**2.- ¿Está de acuerdo que se sancione a los deportistas, árbitros o jueces, que reciban u acepten de terceros, dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de este beneficio económico o competitivo?**

En sí las leyes de nuestro país, denotan sanciones para aquellas personas que sean intermediarias y abonen el resultado de un partido deberían ser una sanción drástica para que este no vuelva a ocurrir ya que perjudica la transparencia de estos eventos deportivos.

Lo que busco es que se apliquen sanciones que estén acordes a la infracción cometida para así poder evitar que se pierda la transparencia en el deporte profesional

### **TERCERA PREGUNTA**

**3.- ¿Cree que debería existir un control adecuado para identificar a los dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores, así como a deportistas, árbitros o jueces que se encuentran inmersos en el Amaño de Partidos?**

En todas las instituciones debe contar con un Comité de Ética para sancionar a todos esos personajes que amañan partidos y esta comisión con respaldo de instancias superiores deberían de condenar de por vida a estos malos elementos, sacándolos de la dirigencia deportiva o si es un deportista aplicarle cinco años de restricción en el juego.

Las sanciones de la FIFA son la destitución de por vida y la suspensión de cinco años de restricción, pero no se anotado ningún resultado positivo ya que no son sanciones severas y no se le da una investigación que pueda establecer a todos los involucrados en esta actividad

### **CUARTA PREGUNTA**

**4.- ¿Cree usted que por falta de tipificación y penalización de la conducta denominada amaño deportivo, en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la**

**sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente, en tal virtud merece ser tipificado y penalizado esta conducta delictiva?**

Considero que a quien le corresponda el tema ya sea: asamblea, instituciones deportivas, etc., se debería incorporar como delito en contra de la actividad deportiva y se tipifique y penalice por ende lo que se denomina amaño deportivo.

Mi investigación va encaminada a que se tipifique y penalice el amaño deportivo que lo único que busca es alterar el transcurso natural de un evento deportivo, provocando de esta manera que se pierda la transparencia justa de un encuentro deportivo

#### **QUINTA PREGUNTA**

**5.- ¿Considera necesario que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, en su capítulo quinto, una sección nueva denominada delitos contra la actividad deportiva y se tipifique y penalice el Amaño de partidos?**

En eso no hay necesidad que, en el COIP, esté tipificado al amaño deportivo, ya que se lo puede juzgar por corrupción o falta de ética.

Al no estar tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, no se podría juzgar dicho acto produciendo de esta manera que se siga perpetuando

### **6.3. ESTUDIO DE CASOS.**

#### **Primer caso**

Quito, Ecuador. - Cuando todo el medio futbolístico tenía sus ojos centrados en el escándalo de Javier Aguirre quien será procesado por la fiscalía española por la supuesta participación en el amaño de partidos, los ojos del mundo ahora apuntan hacia Ecuador, a donde se habría sobornado a por lo menos cuatro jugadores del equipo Olmedo de Riobamba para que este equipo descendiera, y así, su principal adversario en la lucha por la permanencia, el Deportivo Quito, pudiera conservar la categoría.

Así lo denunció uno de los jugadores del Olmedo quien rechazó el soborno y que prefirió estar en el anonimato por posibles represalias en contra de su familia, ya que como el propio jugador señala, son tipos bravos que no les importa dañar a nadie y que protegen los intereses de terceros, sin embargo, y con la promesa de mantener su nombre en secreto proporcionó datos fidedignos de cómo se dio la cronología de hechos.

Faltando seis jornadas para el final del torneo ecuatoriano, la lucha por el descenso se concentraba en cuatro equipos: Mushuc Runa, Deportivo Quito, Olmedo y Manta, equipos que se encontraban a 6 puntos el más distante del otro con 18 puntos por disputar. Mushuc Runa venía de 6 partidos sin ganar y Olmedo



cambió de técnico y ganó sus dos primeros partidos y se ubicó a un punto del Mushuc Runa y un punto arriba del Deportivo Quito. Con el Olmedo en zona de salvación y esperando su tercer partido de los seis por los que había sido contratado el DT Urquiza, se pusieron de acuerdo el gerente del Deportivo Quito Vladimir Ortiz y con el presidente del Mushuc Runa José Andrés Usulle quienes decidieron sobornar a los jugadores del Olmedo, según nuestra fuente.

Los sobornos habían dado resultado. Es el caso, que en el último partido se enfrentaron Mushuc Runa y Deportivo Quito, ambos equipos con el empate conservarían la categoría, dándose, así como consecuencia, un partido por demás aburrido, sin llegadas de ambos lados, perdiendo el tiempo en cada oportunidad y fue sin objeción alguna, el peor partido del año en el torneo ecuatoriano, el resultado fue cero a cero y ambos equipos conservaron la categoría.

Esta es la triste realidad de un torneo ecuatoriano que sin lugar a dudas tiene que ser investigado por estas anomalías ya sea por la FIFA o por la justicia local, es un secreto a voces que en esas latitudes la impunidad y el amaño de partidos es una constante que casi forma parte de la cultura futbolística de ese país, a donde el que tiene más dinero es el que pone las reglas. ¿Sabrán en Ecuador que significa Fair Play o Juego Limpio?

Esta noticia tiene que dar la vuelta al mundo, primeramente para que el futbol Ecuatoriano sepa que ya tenemos conocimiento en otros países de la práctica

desleal de algunos dirigentes y jugadores, y obviamente para sentar un precedente en el caso de que otros equipos contraten a estos jugadores y directivos que han sido denunciados por su propio compañero de equipo, quien sí sabe lo grandioso que es ser un profesional en toda la extensión de la palabra (Yepes, 2014).

### **Comentario personal**

Esta conducta es efectuada en nuestra sociedad, y lo único que trata de hacer es que se menosprecie esta actividad profesional, afectando así a jóvenes y niños que lo han tomado como un gran ejemplo de superación, dándoles a entender que ya no es necesario el esfuerzo, ni el sacrificio, que uno tiene que efectuar para obtener algo. En este caso no se pudo sancionar a los implicados por motivo de que esta infracción al ser efectuada por organizaciones ilegales, provoca que no pueda ser fácil de denunciar, por miedo de represalias y al no estar regulada provoca que las personas afectadas no puedan denunciar esta ilegalidad.

### **Segundo caso**

Miembros del Directorio de la Liga Profesional del fútbol del Ecuador fueron llamados a una reunión extraordinaria para tratar el complicado tema de los supuestos amaños de partidos.

Esta reunión se llevará a cabo este jueves 18 de octubre de 2018, en las oficinas del organismo, en Zamborondón, desde las 11:30.

El tema gira en torno a “Artículos periodísticos que hacen referencia a grabaciones publicadas en internet, artículos que relacionan a dirigentes del Club Deportivo Macará con presuntas conductas tipificadas como infracción en el reglamento de la Comisión Disciplinaria de la FEF”, indica el comunicado de la Liga Pro.

Dichos audios evidenciarían que, supuestamente, el presidente del club, Miller Salazar, habría aceptado entregar dinero a jugadores de El Nacional, para ganar su partido que correspondió a la fecha 12 del torneo.

Entre audios

En redes sociales, Macará indicó: “Por medio de audios que circulan en redes sociales ha sido mancillado (sic) en nombre del Macará y de sus dirigentes (...) No podemos entregar mayor información para no entorpecer la indagación. Adjuntamos la denuncia realizada ante las autoridades competentes”.

En el audio, un sujeto identificado como Genaro estaría hablando presuntamente con Salazar: “(...) Estaba llamando por ahí a ver si le interesa que le haga un camellito el día lunes. (...) Puedo hablar con Padilla, si usted me da el ok y me dice

cuánto más o menos puedo ofrecer. Yo puedo buscarle a Padilla o al lateral izquierdo”, ofrece Genaro.

## **Reacciona Padilla**

Uno de los nombres mencionados es el del arquero de El Nacional, Johan Padilla. A través de un comunicado, el portero rechazó el contenido de los audios sobre supuestos sobornos para dejarse ganar del Macará.

Y en redes indicó:» Me dirijo a la opinión pública con la finalidad de rechazar de manera enfática y categórica el contenido de varios audios que circulan en redes sociales y medios de comunicación en los cuales las personas que participan en las conversaciones hablan de supuestos arreglos de partidos y mencionan mi nombre», afirmó el arquero.

«Jamás he sido parte de este tipo de amañes, los cuales van en contra de los principios que tengo como persona y del deporte que practico y al que me debo», agregó y afirma que, junto con sus abogados, emprenderá acciones legales.

«He decidido no brindar declaraciones a medios de comunicación y junto con mis abogados tomaremos las acciones que la normativa ampare tanto en la FEF, como en las instancias que correspondan», puntualizó.

### **¿Y qué dice Genaro?**

En diálogo con la Radio Redonda de Quito (96,9), el presunto intermediario entre futbolistas, dirigentes y otros presuntos interesados, Genaro H., afirmó que intentó sobornar a un futbolista por pedido de terceros.

El intermediario reconoció públicamente que hay quienes hacen este «trabajo» de mediadores entre clubes y jugadores para amarrar los compromisos del fútbol ecuatoriano, principalmente en la Segunda Categoría, pero con alcances más arriba en primera A.

«El señor Salazar se me acercó para que les ayudará con este partido y de ahí mi nombre ha estado involucrado en esta vaina de arreglar partidos. Mi nombre está manchado y es verdad, lo admito, pero no estoy de acuerdo en que el señor Miller Salazar me ha puesto una demanda a mí como que yo lo estoy extorsionando», sostuvo Genaro.

Pero no queda ahí. Genaro también afirmó que el presidente del Macará le solicitó que «arreglara» el partido con futbolistas de Liga de Quito. «Ellos me iban a pagar

por ese partido. Me iban a dar cierta cantidad por el empate y cierta cantidad por la victoria». Dicho partido terminó 0-0.

«Aquí los equipos pequeños les ganan a los grandes y ¿saben por qué pasa? Incluso ayer escuché unas declaraciones y dizque me involucraban con Liga de Portoviejo, pero eso fue por otro tema», resaltó. Y agregó que «el Campeonato Nacional es una «mafia» (Teleamazonas, 2019)

### **Comentario personal**

En relación a este caso se puede identificar que mi primer objetivo específico el cual consiste en:

Determinar que existen conductas dolosas de dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva o terceros, que concedan, prometan y ofrezcan a deportistas, árbitros o jueces alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitivas.

En este reporte se puede evidenciar como el sujeto afirma que existen intermediarios y que intentó sobornar a un futbolista por pedido de terceros, además afirma que el presidente del Macará le solicitó que «arreglara» el partido con

futbolistas de Liga de Quito. Demostrados de esta manera que existen conductas dolosas de dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva o terceros, que lo único que buscan es alterar el resultado de una competencia deportiva, para así obtener beneficios económicos o competitivos.

Agregando el entrevistado que el «el Campeonato Nacional es una «mafia» de tal modo que puedo corroborar que mi hipótesis La falta de tipificación y penalización del delito denominado amaño deportivo, en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente, en tal virtud merece ser tipificada y penalizada esta conducta delictiva. No se quedaría como una simple especulación, sino que pasaría a ser demostrada.

### **Tercer caso**

“Ya hubo una persona que llamaba jugadores cuando íbamos a jugar con Emelec”

Paúl Vélez fue interrogado en torno a si piensa si existen “cosas raras” en el fútbol ecuatoriano y respondió: “la verdad, sí”

En un adelanto de la entrevista que le realizó recientemente el periodista Carlos Víctor Morales para el programa 'Tarjeta Dorada', Paúl Vélez se refirió a la polémica de los supuestos partidos amañados, después de que audios filtrados en redes sociales apuntaran a que habría existido algo de esto en el Macará 2 vs El Nacional 2 de esta segunda etapa. Ante la pregunta de si consideraba si existían "cosas raras" en el balompié profesional de la Mitad del Mundo, el DT cuencano de 47 años respondió: "Y, la verdad, sí. Para mí es una cosa rara este año lo que pasó", antes de confesar que antes de medir al Bombillo en el estadio Bellavista por la 8va fecha de esta segunda etapa, sus jugadores recibieron "llamadas".

"Yo decía que en un partido que íbamos a jugar con Emelec, ya hubo una persona que llamaba a jugadores", aseveró el timonel del Ídolo de Ambato, quien a la repregunta de cuál fue el marcador final del duelo con los Eléctricos, manifestó: "empatamos 1 a 1 con Emelec". Este domingo, Macará se medirá con BSC en otra "final" para el cuadro tungurahuense. (Futbolecuador, 24)

### **Comentario personal**

El delito amaño deportivo es efectuado, pero no se puede sancionar ya que no tiene una adecuación en el código penal por lo que propongo en mi objetivo general que se incorporen en el Código Orgánico Integral Penal, en su Título cuarto Infracciones en Particulares, integrándolo en su capítulo tercero Delitos contra los Derechos del Buen Vivir, al finalizar la sección sexta, agregase una sección octava denominada



delito contra la actividad deportiva, para así poder establecer un control adecuado a estos actos delictivos que a vista de la sociedad deportiva y en general son mal vistos por el simple hecho que trasgrede el bien jurídico protegido que es el deporte que engloba (el juego limpio o fair play, igualdad de condiciones, la lealtad deportiva y la transparencia), afectando de esta manera a la comunidad social en conjunto, el club o asociación anónima deportiva o el deportista individual.

## **7. DISCUSIÓN**

Según he verificado con los resultados de la investigación de campo que preceden en el numeral anterior y luego del estudio de los diferentes conceptos que examiné y me facilitaron conceptualizar mi problemática, así como también con los diferentes doctrinarios ,en este apartado corresponde discutir las referentes doctrinarios, y los resultados de mi investigación, para cuyo efecto en los siguientes numerales demuestre la verificación de objetivos, la contratación de la hipótesis y la fundamentación jurídica y empírica de mi propuesta.

### **7.1. VERIFICACION DE OBJETIVOS**

Me planteé al planificar, mi investigación varios objetivos entre ellos un objetivo general y varios específicos. El objetivo general fue compuesto de la siguiente manera:

Realizar un estudio de carácter jurídico y crítico acerca del amaño deportivo, que atenta contra la integridad personal, la ética y la moral.

Este objetivo se verificó al realizar la indagación de diferentes obras jurídicas, diccionarios y artículos que me permitieron elaborar las fichas correspondientes sobre conceptos de Delito; Pena; Deporte; y Amaño Deportivo.

Del mismo modo pude acceder a diferentes obras jurídicas en los cuales identifiqué diferentes categorías desarrolladas doctrinariamente y que luego de la selección de esta información pude establecer aspectos relevantes como Historia del deporte; Sistema Deportivo; Principios Deportivos; y Amaño Deportivo y sus Características Fundamentales.

La fundamental y relevante de mi investigación es el enfoque jurídico que pude determinar al estudiar o identificar las normas constitucionales que tiene relación con mi problemática, así también principios universales y derechos consagrados en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como también en los estatutos y reglamentos internacionales de la Federación Internacional De Futbol Asociación (FIFA).

También pude verificar el objetivo en las leyes LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, LEY DEL FUTBOL PROFESIONAL Y LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE, con lo que pude verificar la inexistencia de una norma que regulé el amaño deportivo.

También me propuse como objetivos específicos los siguientes:

Determinar que existen conductas dolosas de dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, que concedan,

prometan y ofrezcan a deportistas, árbitros o jueces alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitiva.

En la respuesta que la población investigada realizó a la segunda pregunta de la encuesta y en la primera pregunta de la entrevista que se aplicó y que se analizó en el numeral 6 de esta tesis jurídica me permitieron verificar el cumplimiento positivo de mi objetivo.

Las personas encuestadas, supieron manifestar que estas conductas se dan porque ponen de mano el interés financiero, y dejan de lado el interés general, de esta manera se muestran conductas de administradores, empleadores o colaboradores, que traman arreglar partidos para sacar provecho y así elevar su patrimonio.

En este objetivo fundamental en el proceso de indagación obtuve interesantes opiniones de las encuestas y entrevistados que me permitieron elaborar al final mi propuesta de reforma legal que la presento al final de este informe de investigación en la modalidad de tesis.

Además, mi segundo objetivo que establecí fue:

Establecer la necesidad de sancionar a los deportistas, árbitros o jueces, que reciban u acepten de terceros o dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitiva.

En las respuestas que la población investigada realizó a la tercera pregunta de la encuesta y en la segunda pregunta de la entrevista que se aplicó y que se analizó en el numeral 6 de esta tesis jurídica me permitieron verificar el cumplimiento positivo de mi objetivo.

Esta investigación me ayudaría a combatir con la inmoralidad y la corrupción de deportistas, árbitros o jueces, que lo único que buscan es que se manche el juego limpio que se ha convertido en una forma de recreación de masa, al ser visualizado por grandes y pequeños. Convirtiéndose de esta manera el deporte como una distracción, pasión y esfuerzo que debe ser premiado, por lo anterior y no por sus fines de lucro.

En este objetivo fundamental en el proceso de indagación obtuve interesantes opiniones de las encuestas y entrevistados que me permitieron elaborar al final mi propuesta de reforma legal que la presento al final de este informe de investigación en la modalidad de tesis.

Posteriormente como, mi tercer objetivo que establecí fue:

Demostrar que no se ha establecido un control adecuado para los dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores, así como a deportistas, árbitros o jueces que se encuentren inmersos en el amaño deportivo.

En la respuesta que la población investigada realizó a la cuarta pregunta de la encuesta y en la tercera pregunta de la entrevista que se aplicó y que se analizó en el numeral 6 de esta tesis jurídica me permitieron verificar el cumplimiento positivo de mi objetivo.

Quienes respondieron afirmativamente que es necesario desaparecer todas estas irregularidades que se han creado en el deporte, al no ser tratado con seriedad, ya que se olvida que la autonomía que se les brindo a estas asociaciones deportivas no tiene que ir en contra con las buenas costumbres de un Estado.

En este objetivo fundamental en el proceso de indagación obtuve interesantes opiniones de las encuestas y entrevistados que me permitieron elaborar al final mi propuesta de reforma legal que la presento al final de este informe de investigación en la modalidad de tesis.

Como cuarto objetivo específico establecí que:

Proponer que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, en su capítulo quinto, una sección denominada delitos contra la actividad deportiva y se tipifique y penalice el Amaño Deportivo.

En la respuesta que la población investigada realizó a la sexta pregunta de la encuesta y en la quinta pregunta de la entrevista que se aplicó y que se analizó en el numeral 6 de esta tesis jurídica me permitieron verificar el cumplimiento positivo de mi objetivo.

Es necesario que se incorpore esta conducta en el Código Orgánico Integral Penal, porque posee un acto antijurídico y al ser un acto intencional y voluntario se puede establecer un culpable, pero al no estar tipificado se ha permitido que esta conducta no pueda ser penalizada, de esta manera se ayudaría a que no se creen asociaciones contrarias a las normas nacionales, ni que atenten contra el interés general.

En este objetivo fundamental en el proceso de indagación obtuve interesantes opiniones de las encuestas y entrevistados que me permitieron elaborar al final mi propuesta de reforma legal que la presento al final de este informe de investigación en la modalidad de tesis.

Entre las propuestas que fue formulada haciendo relación a la problemática identificada y a mi criterio como investigadora.

## **7.2-CONTRASTACION DE HIPOTESIS.**

Mi hipótesis se redactó de la siguiente forma:

La falta de tipificación y penalización del delito denominado amaño deportivo en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente, en tal virtud merece ser tipificada y penalizada esta conducta delictiva.

Al desarrollar todos y cada uno de los elementos de mi investigación apoyada en los métodos, técnicas, y diferentes instrumentos y procedimientos aplicados puedo sostener, fehacientemente que he verificado positivamente la hipótesis que formulé al planificar mi investigación.

Es importante indicar que la hipótesis tiene como propuesta a comprobar, puesto que es ésta la que guio todo mi proceso escudriñador del cual obtuve conocimientos y reforcé aprendizaje obtenidos en el proceso académico universitario.

Contrastar la hipótesis no solo significa verificar en forma positiva o negativa, sino que conlleva a todos los procesos de indagación, conceptual; doctrinario; jurídico y de opinión que ejecuté durante la planificación y ejecución de la investigación y que presenté en este informe final en la modalidad de tesis bajo los preceptos reglamentarios y académicos de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.



## 8. CONCLUSIONES

Al finalizar la investigación con todos los elementos que he recogido puedo sostener las siguientes conclusiones:

- ✚ El delito es toda contrariedad a la norma escrita y es ejecutado por personas que con intención y voluntad ejecutan un acto que es típico, antijurídico y culpable.
- ✚ La pena conlleva a ser una reacción del daño causado por un individuo que trasgrede la norma atentando los derechos fundamentales de otro individuo.
- ✚ El deporte es una actividad física e intelectual, que ayuda al crecimiento de un individuo en aspectos como: salud, educación, cultura y económico. Esta actividad brinda al practicante una recreación conjunta, haciendo que este se agrupe para convivir y compartir con demás personas dentro de una sociedad.
- ✚ El amaño se ha caracterizado por ser un arreglo que provoca beneficios económicos y de partidos, este arreglo conlleva a que se provoquen alteraciones naturales de un evento deportivo, dichas alteraciones se ejecutan para obtener un beneficio propio o de tercero que vendrían hacer organizaciones ilícitas, que buscan blanquear su dinero a través de las

apuestas ilegales, manchando así el deporte que es una inspiración de triunfo de pequeños y grandes

- ✚ Mediante el amaño deportivo se vulneran principios deportivos (fair play, par condition y mérito deportivo) que están arraigados al deporte para su transparencia y su práctica justa.
  
- ✚ Convirtiéndose el Derecho Deportivo en una rama del Derecho este tiene que ser estudiado y regulado por el ordenamiento público y no limitarse solo a intervención privada.
  
- ✚ Los resultados de campo arrojados por medio de la encuesta y entrevistas, me ayudaron a establecer que esta infracción denominada amaño deportivo, puede ser tipificada y penalizada en el Código Orgánico Integral Penal, para de esta manera evitar que se trasgreda valores que ayudan a fomentar las buenas costumbres y derechos que son ligados con el deporte.
  
- ✚ Esta conducta no puede estar sujeta a ningún delito que se encuentre establecido en el Código Orgánico Integral Penal al no poseer los mismos elementos del tipo penal.

## 9. RECOMENDACIONES

En mi proceso de investigación me permitió formular las siguientes recomendaciones:

- Sería pertinente que la Asamblea Nacional debe acoger las diferentes investigaciones jurídicas de las Universidades y reformar la Ley de cada materia.
- Sería pertinente que las Universidades deben contribuir con el proceso de desarrollo social y realizar estudios en materia de Derecho Deportivo y garantizar la efectividad del deporte en nuestro entorno social.
- Considero necesario que el Foro de Abogados de Loja debe planificar diferentes eventos académicos y profesionales para fortalecer el conocimiento de sus agremiados sobre el tema: El amaño deportivo, una trasgresión a la norma que tiene que ser incorporado como delito en el código orgánico integral penal.
- La sociedad ecuatoriana en forma permanente se ha despreocupado sobre el valor social que tiene el deporte dentro del desarrollo de quienes lo practican.
- Debe tipificarse en nuestra legislación ecuatoriana el amaño deportivo para regular todas las conductas antideportivas que afecten la integridad personal, la ética y la moral de quienes la practican es evitar que estas conductas se reflejen hacia los espectadores o practicantes.

## **9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURIDICA**

Como corolario final de mi trabajo de investigación propongo que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, para el efecto presento mi propuesta contra el siguiente proyecto de ley.

### **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**

#### **REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL.**

**Que**, es necesaria regular la conducta de las personas en la sociedad ecuatoriana desarrollando su derecho a la seguridad jurídica estipulado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, en el país en forma reiterada se observa que el amaño deportivo es una trasgresión a la norma y que tiene que ser incorporado como delito en el Código Orgánico Integral Penal, es decir, el deporte se ha ido degradando y perdiendo los valores que trasmite a la sociedad, conllevando de esta manera que se trasgreda el curso natural de un encuentro deportivo, generando así que se obtengan beneficios ilegales, que no corresponden a una actividad lícita. Por lo cual considero necesario que se incorpore en la legislación penal esta conducta que atenta con la recreación, la moral y valores que repercuten de esta actividad deportiva.

**Que**, mayoritariamente los Abogados en Libre Ejercicio, Jueces de Garantías, Fiscales y Trabajadores de las Asociaciones Deportivas consideran necesario reformar el Código Orgánico Integral Penal.

**Que**, el artículo 83 numeral 4 reconoce el deber a colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

**Que**, el artículo 83 numeral 7 reconoce que la sociedad tiene el deber de promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

**Que**, el artículo 83 numeral 12 reconoce el deber de ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética

En uso de sus facultades establecidas constitucionalmente previstas en el Art. 120, N.º 6 expide la siguiente:

### **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**

Art... En el capítulo tercero a continuación de la sección sexta, agréguese una **SECCIÓN DENOMINADA DELITOS CONTRA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.**

Art... La o el dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de esta o un tercero, que concedan, prometan y ofrezcan a deportistas, árbitros o jueces alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitiva, será sancionada con pena privativa de libertad de uno año a tres años.

La misma pena se aplicará a los deportistas, árbitros o jueces, que reciban u acepte, alterar el resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de este beneficio económico o competitivo.

La persona que actué como autor mediato, se le aumentara un tercio de la pena establecida en los artículos precedentes.

La persona que obliga a otra, con violencia e instigación a altera el resultado de un encuentro deportivo, para así obtener beneficio económico será sancionada con pena privativa de libertad de uno tres a cinco años.

Art...La o el dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de esta, que se encuentre inmerso en apuestas ilegales, con el objeto de altera el resultado de un encuentro deportivo, para así obtener beneficio económico o competitivos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno tres a cinco años.

Con igual pena será sancionado el deportistas, árbitros o jueces, que se encuentre inmerso en apuestas ilegales, con el objeto de altera el resultado de un encuentro deportivo, para así obtener beneficio económico o competitivos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno tres a cinco años.

Art. Final esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial

Dado en el pleno de la Asamblea Nacional sala de sesiones a los 8 días del mes de marzo.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

### -Obras Jurídicas

Aracil, J. (1986). *Máquinas, sistemas y modelos*. Madrid: Tecnos.

Asensio Navarro Ortega, Belén Burgos Garrido, and Blas López-Angulo Ruiz. (2017). *Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual*. España: Editorial Reus.

Asúa, L. J. (2002). *Teoría del Delito Volumen II*. México: Jurídico Universitario .

Barò, A. (2012). PREVIO. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE ESTE ESTUDIO. OBJETO Y SISTEMÁTICA EMPLEADA. En M. M. Caba, *El buen gobierno deportivo* (pág. 24). Madrid, España: Dykinson.

Benítez Ortúzar, I. F. (2011). *El delito de fraude deportivo. Aspectos criminológicos, políticas criminales y dogmáticos del Art. 286 bis. 4 del Código Penal*. Madrid: Dykinson.

Blanco, J. F. (2016-07-01). *Las enseñanzas deportivas en España*. España: Editorial Reus.

Caballero, N. d. (2006). *El derecho deportivo en España*. Sevilla: Junta de Andalucía

Carrara, F. (2004). Conceptos y Elementos del Delito. En E. A. Gomez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General* (págs. 112-113). Quito - Ecuador: IMPRESORES MYL.



- Castellanos, F. V. (1999). *Lineamientos elementales del derecho penal* . Mexico: Porrúa .
- César F. Buitrón, C. d. (2004). *Citius, Altius, Fortius: las olimpiadas y sus mitos*. España : Everest.
- Delgado, J. A. (2010). *El Deporte como Sistema Social. El sistema del Deporte y sus Subsistemas* . España: Wanceulen Editorial .
- Echandía, A. R. (1996). *Derecho Penal*. Bogotá: Temis.
- Española, R. A. (1719). *Diccionario de la Lengua Española*. España: Espasa.
- Garland, D. (1999). *Castigo y Sociedad Moderna* . México: Siglo Veintiuno Editores.
- Javier Medrano, P. T. (2014). *El Fútbol ni es así*. España: Titiano Ediciones.
- Kierszenbaum, M. (2009). *El bien jurídico en el derecho penal* . Buenos Aires : Editorial Trotta.
- Kuenaga, I. A. (1998). *Intervencion Pública en el Deporte* . España : Civitas .
- León, M. A. (2004). *Diccionario de Derecho Procesal Penal*. Mexico: Editorial Porrúa.
- Lexus. (1997). *Diccionario Enciclopédico*. Barcelona: Ediciones Trébol.
- López Guardiola, S. G. (2012). *Derecho Penal I*. México: Primera Edición .
- Mariano Azuela Güitrón, Olga María Sánchez Cordero, Juan Díaz Romero,. (2003). *Manual del Justiciable Materia Penal*. México: Primera Edición.
- Meza, L. S. (2006). *El derecho deportivo en España*. Sevilla : Junta de Andalucía .

Omeñaca, J. V. (2012). *Los deportes de equipo como contexto para educar en valores*. España .

Ossorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: 31.a.ed.

Pesantes, H. S. (2002). *Introducción al Estudi del Derecho* . Quito.

Prieto, L. M. (1979). *Deporte y Estado* . España: Labor .

Quiroja, L. B. (2004). *Derecho Penal Parte General Tomo III*. Lima: Gaceta Jurídica.

Rainieri, S. (2010). Institutos de la Teoría del Delito. En E. F. Loor, *Fundamentos de Derecho Penal Moderno* (pág. 9). QUITO - ECUADOR: Talleres de la CEP.

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua Español*. España: Espasa.

Santamaria, Z. (2013). *Contravenciones Penales* . Quito: Ediciones legales .

Vasconcelos, F. P. (2004). *Manual de Derecho Penal Mexicano*. México : Editorial Porrúa.

## **-Leyes**

Constitución de la República del Ecuador. (2018). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.

UNESCO Carta Internacional de la Educacion Física, y. (21 de Noviembre de 1978).  
SHS/2012/PI/H/1 REV. Obtenido de SHS/2012/PI/H/1 REV.:  
file:///D:/Downloads/UNESCO.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (17 de Noviembre de 2015). *Instrumentos Normativos*. Obtenido de Instrumentos Normativos: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa)

Código Penal Y Legislación Complementaria. (2018). *Código Penal Y Legislación Complementaria, Art, 286*. Madrid.

Ley 401 de 1989, intervenciones en el campo del ju. (1989). *Ley 401 de 1989, intervenciones en el campo del juego y las apuestas clandestinas y la protección de la imparcialidad en la realización de eventos deportivos*". Italia.

Ley 50 de 31 de agosto 2007, "comportamientos que . (2007). *Ley 50 de 31 de agosto 2007, "comportamientos que puedan afectar a la verdad, la lealtad y la corrección de la competencia y su resultados en la actividad deportiva"*. Portugal.

Argentina, R. (1974). *Ley del Deporte*. Argentina.

Ley del Deporte 10/1990. (15 de octubre de 1990). *Legislación Consolidada*. Obtenido de Legislación Consolidada: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-25037-consolidado.pdf>

Federación Ecuatoriana de Fútbol. (2019). *Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol*. Ecuador. Obtenido de Federación Ecuatoriana de Fútbol: <http://ecuafutbol.org/web/estatuto.php>

Federación Ecuatoriana de Fútbol. (2019). *Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol*. Ecuador. Obtenido de Federación Ecuatoriana de Fútbol:  
<http://ecuafutbol.org/web/estatuto.php>

FIFA. (2017). *Código Disciplinario de la FIFA*. Obtenido de Código Disciplinario de la FIFA:  
<https://resources.fifa.com/image/upload/codigo-disciplinario-fifa-cdf-500278.pdf?cloudid=xpbkcgecguirdardcdvi>

### **-Páginas Electrónicas**

Yepes, A. (30 de Diciembre de 2014). *ECUADORINMEDIATO*. Obtenido de ECUADORINMEDIATO:  
[http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818773942](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818773942)

Triviño, J. P. (noviembre de 2013). *ACADEMIA* . Obtenido de ACADEMIA:  
[http://www.academia.edu/5191180/El\\_papel\\_del\\_fair\\_play\\_en\\_el\\_f%C3%BAtbol.\\_Una\\_reflexi%C3%B3n\\_a\\_ra%C3%ADz\\_del\\_partido\\_Sud%C3%A1frica-Espa%C3%B1a](http://www.academia.edu/5191180/El_papel_del_fair_play_en_el_f%C3%BAtbol._Una_reflexi%C3%B3n_a_ra%C3%ADz_del_partido_Sud%C3%A1frica-Espa%C3%B1a)

Teleamazonas. (29 de agosto de 2019). Obtenido de  
<http://www.teleamazonas.com/2018/10/se-destapa-corrupcion-en-el-futbol-ecuatoriano/>

Real Academia Española. (5 de diciembre de 2019). Obtenido de  
<http://dle.rae.es/?id=2E2Izew>

Academia. (29 de agosto de 2019). Obtenido de [https://www.academia.edu/24726860/Teoria\\_del\\_Delito](https://www.academia.edu/24726860/Teoria_del_Delito)

Coubertin, B. P. (07 de 02 de 2019). *El Olimpismo* . Obtenido de El olimpismo: [http://www.waargentina.com.ar/pdf/comitemedico/EI\\_Olimpismo\\_CMF.pdf](http://www.waargentina.com.ar/pdf/comitemedico/EI_Olimpismo_CMF.pdf)

Ferrero, G. R. (1989). *“Principios y fundamentos del derecho público del deporte”*. Obtenido de file:///D:/Downloads/Real-Ferrer-Gabriel-t-1%20(2).pdf


Futbolecuador. (2018 de octubre de 24). Obtenido de <http://www.futbolecuador.com/site/noticia/ya-hubo-una-persona-que-llamaba-jugadores-cuando-ibamos-a-jugar-con-emelec-video/97093>

lex, I. (28 de agosto de 2019). Obtenido de <https://www.iberley.es/temas/elementos-teoria-delito-47501>

Montero, L. T. (Octubre de 2014). *Iusport*. Obtenido de Iusport: file:///D:/Documents/Tesis%20investigacion/LUIS-TORRES-match-fixing-OCT-2014.pdf

Arias, J. C. (11 de septiembre de 2018). *researchgate*. Obtenido de researchgate: file:///D:/Downloads/TFGMAYOENTREGAOFICIAL.pdf

## 11. ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

“EL AMAÑO DEPORTIVO, UNA TRASGRESIÓN A LA NORMA QUE TIENE QUE SER INCORPORADO COMO DELITO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”.

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO  
EN JURISPRUDENCIA Y TÍTULO DE  
ABOGADO.

**AUTOR:**

Carlos Eduardo Santos Jaramillo

**LOJA - ECUADOR**

**2018**

## **1. TEMA.**

**EL AMAÑO DEPORTIVO, UNA TRASGRESIÓN A LA NORMA QUE TIENE QUE SER INCORPORADO COMO DELITO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**

## **2. PROBLEMÁTICA**

A lo largo del mundo, la rama del deporte, se ha convertido en un eje primordial para la transmisión de valores, y un medio para formar organizaciones o asociaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo a las leyes que la regulan. Por otra parte, este ejemplo social de educación, valores y buenas costumbres, se ha venido infectando ya que han surgido situaciones ilegales como es el Amaño Deportivo.

Pero ante esta conducta nuestra legislación ecuatoriana, no ha establecido ninguna sanción.

Se conoce que el amaño deportivo se efectúa a través de apuestas ilegales ejecutado por asociaciones ilícitas, que buscan que las administradores, empleadores o colaboradores de una entidad deportiva, así como los deportistas, árbitros o jueces, efectúen un acto con intención y voluntad para provocar una alteración en el transcurso natural de un evento deportivo, a través del arreglo( acción u omisión) que de manera deliberada y fraudulenta provocó un protagonista o

un tercero, para así obtener un beneficio económico, deportiva o mixto, que a vista de la justicia es un delito que no está tipificado.

Para lo que propongo que este tipo de infracción denominada Amaño Deportivo, se incorpore en el Código Orgánico Integral Penal, en su Título cuarto Infracciones en Particulares, integrándolo en su capítulo tercero Delitos contra los Derechos del Buen Vivir, al finalizar la sección sexta, agregase una sección denominada delito contra la actividad deportiva, con el objeto de sancionar a administradores, empleadores o colaboradores de una entidad deportiva, así como a deportistas, árbitros o jueces, que de manera intencional y voluntaria, alteren el resultado de un encuentro deportiva de especial relevancia económica o competitiva.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

El trabajo de Investigación en la modalidad de Tesis que pretendo ejecutar lo hago de manera principal para cumplir uno de los parámetros y funciones de la educación superior como es la investigación y propuesta para así poder contribuir en la producción y sistematización del Derecho, puesto que, en lo relacionado a mi problema en el Ecuador por falta de una norma que sancione, lo que hoy en día estamos viviendo y es conocido como Amaño Deportivo. Y lo único que busca es la trasgresión de valores educativos, culturales y sociales, que se han venido efectuando para una participación social, cultural y educativa, englobada en valores que son inculcados a niños y jóvenes para que estos se desarrollen en un ambiente de prosperidad, ética y moral.



La presente investigación es fuente de ilustraciones que permitirá enriquecer, fortalecer y expandir, los valores educativos, culturales y sociales a través de diálogo, participación y respeto entre las organizaciones y asociaciones que se dedican a la ejecución del deporte de tal forma que exista una mayor relación en la que predomine el respeto y tolerancia con el objetivo de lograr una convivencia armónica y pacífica, respetando los derechos, deberes y responsabilidad, para que así no exista una infracción de la norma jurídica y realizando el debido proceso en los casos pertinentes que se presenten.

La pertinencia que lleva como principal objetivo el estudio de la problemática en la realidad, es decir que se establezca en nuestra legislación ecuatoriana la infracción denominada Amaño Deportivo, en la que propongo que sea incorporada en nuestro Código Orgánico Integral Penal, como un delito contra la actividad deportiva, con el objeto de sancionar a administradores, empleadores o colaboradores de una entidad deportiva, así como a deportistas, árbitros o jueces, que de manera intencional y voluntaria, alteren el resultado de un encuentro, competencia deportiva de especial relevancia económica o deportiva.

La importancia que se incorpore este delito en nuestra legislación es para que se evite la formación de organizaciones ilícitas y apuestas ilegales que lo único que buscan es tener un protagonismo social, cultural y educativo, englobada en valores que son inculcados a niños y jóvenes para que ya no se desarrollen en un ambiente de prosperidad, ética y moral, sino en valores contrarios a los buscados por la legislación.

## **4. OBJETIVOS.**

### **4.1. Objetivo General.**

Realizar un estudio de carácter jurídico y crítico acerca del amaño deportivo, que atenta contra la integridad personal, la ética y la moral.

### **4.2. Objetivo Específico.**

1. Determinar que existen conductas dolosas de dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva o terceros, que concedan, prometan y ofrezcan a deportistas, árbitros o jueces alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitivas.
2. Establecer la necesidad de sancionar a los deportistas, árbitros o jueces, que reciban u acepten de terceros o dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores de una entidad deportiva, alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos o competitivas.
3. Demostrar que no se ha establecido un control adecuado para los dirigentes, administradores, empleadores y colaboradores, así como a deportistas, árbitros o jueces que se encuentren inmersos en el amaño deportivo.

4. Proponer que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, en su capítulo tercero, una sección denominada delitos contra la actividad deportiva y se tipifique y penalice el Amaño Deportivo.

## **5. HIPÓTESIS.**

La falta de tipificación y penalización del delito denominado amaño deportivo, en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente, en tal virtud merece ser tipificada y penalizada esta conducta delictiva.

## **5. MARCO TEÓRICO.**

Considero pertinente establecer un enfoque, que me permita seguir una secuencia o establecer una guía para poder empezar a efectuar el desarrollo de mi proyecto de investigación en la modalidad de tesis, en el cual estableceré tres elementos fundamentales para obtener la temática a investigar.

Para que esta investigación se pueda desarrollar, me orientaré en el componente doctrinario, ya que es muy necesario para dar inicio a una recopilación de conceptos y temas doctrinarios, que me llevarán a manifestar, las falencias que posee la institución deportiva, de tal modo que me faculte conceptualizar las diferentes corrientes existentes al respecto.

En el siguiente enfoque me referiré en el ámbito jurídico, estableciendo un desarrollo jerárquicamente establecido, esto es, haciendo una referencia desde la norma constitucional, en la que tendré que abordar acuerdos y tratados internacionales y de la norma legal en la que se estableció mi problema.

En el tercer elemento me sustentaré en el ámbito empírico u opinión de la población investigada, datos que serán obtenidos en forma metodológica que se indicará en el ítem concerniente.

Todos los enfoques pre mencionados serán recopilados en forma ordenada y cualitativa tomando en cuenta que mi problema sea estructurada desde el aspecto más amplio y general hasta los elementos específicos que se pueda delimitar.

## **6.1. Delito.**

Considero necesario empezar estudiando los diversos conceptos existentes sobre delito, Francisco Carrara establece que: “Delito es la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso” (Carrara, 2004, pág. 112). Este autor nos hace entender que delito es toda trasgresión a la norma escrita que ha sido impuesta en un pueblo, ciudad y nación, para que se pueda regular el comportamiento del hombre y así poder establecer un orden que controle sus actos externos.

Delito (reato) es el hecho humano previsto de modo típico por una norma jurídica sancionada con pena en sentido estricto (criminal), lesivo o peligroso para los bienes o intereses considerados merecedores de la más enérgica tutela, y expresión reprobable de la personalidad del agente, tal cual es en el momento de su comisión (Rainieri, 2010, pág. 9).

Con esto diré que delito es toda conducta humana que es reprochable por la norma y está establecida, para sancionar todo acto que en sentido de su gravedad ya sea lesiva o peligroso afecte un bien jurídico protegido.

El delito como acto típicamente antijurídico imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, y que se hayan conminado con una pena o, en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella. La acción u omisión se presenta en forma perfecta o imperfecta, única o plural, y es exclusivamente atribuida al hombre (Asúa, 2010, pág. 10).

Con este contexto de este tratadista mencionaré que delito es toda conducta contraria al derecho y que es penalizada por afectar o lesionar la integridad personal de un sujeto, esta afectación es realizada a través de la acción u omisión, que realiza cualquier individuo para efectuar un daño.

Es entonces el delito es toda conducta o acción u omisión que manifestada por el ser humano trasgrede la ley impuesta, esta ley es establecida para proteger ciertos bienes colectivos o individuales o la misma integridad social considerada

especialmente valiosa, la ley solo puede ser infringida por el hombre por ese rasgo psicológico que lo define de otro ser vivo, esta infracción la realiza a través de un acto, que es meramente físico y moral, que conlleva a causar una transgresión a otro bien público o privado que está protegido por la misma y que conlleva a ser sancionado por afectar dichos bienes. Además, para que exista un delito este debe ser ejecutado, ya que se puede comprobar la magnitud del daño que causó, no se puede sancionar o penalizar una idea o pensamiento, por el simple hecho de no poder encontrar a un culpable material de la acción.

Con esto manifiesto que el delito está conformado por elementos cualitativos, que han ido transformándose a lo largo de los tiempos, estos elementos son conocidos como categorías dogmáticas del delito y permiten que el poder punitivo del Estado, sancione y penalice todo tipo de acción u omisión, que efectúe una conmoción social.

Así mismo estos elementos son la herramienta que permite que se desarrolle una buena aplicación de la ley penal, sin que se trasgreda un derecho de la sociedad, son secuenciales ya que si no existe la acción, no podrá existir el acto típico, antijurídico, ni culpabilidad, estos van de la mano son cualitativos, ya que permiten que se desarrolle una investigación profunda de cualquier agresión a la norma escrita. En nuestra normativa jurídica para que se efectúe un delito este debe estar tipificado en la Ley, pero que pasa si no se ha tipificado una acción u omisión que altere la seguridad ciudadana, esta empieza a crear sin números de alteraciones,

que se van englobando en ciertos grupos sociales que saben cómo hacer uso de esta grieta jurídica.

## **6.2. El Deporte.**

Es un hecho indudable que el deporte en general y el fútbol en particular constituye una de las actividades sociales más destacables de nuestra época, con una inmensa capacidad de convocatoria y un elemento vertebrador muy significativo. Junto a su importancia cultural y educativa, como manifestación de la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad moderna, el fútbol tiene también una significación económica y social de primera magnitud (Barò, 2012, pág. 24).

El deporte se ha convertido en una atracción cultural y educativa, ya que es una actividad que a lo largo de su historia ha podido unir a toda una serie de sociedades, que lo único que busca es el bienestar, la salud, la educación y la recreación social, por lo que esta actividad ha servido para que grandes y niños puedan compartir y aprender unos de los otros. Además de ser una actividad cultural y educativa el deporte es una actividad profesional que ha podido mejorar económicamente a quienes, con esfuerzo y sacrificio, han podido demostrar su talento en ciertas competencias como fútbol, tenis, basquetbol, etc.

El mundo del deporte ha alcanzado unas dimensiones sociológicas, económicas, culturales y educativas que irradian valores y modelos de comportamiento que

traspasan todo tipo de límites y fronteras territoriales; pero precisamente por eso, y como fenómeno global, asimismo se ve directamente afectado por situaciones que permiten la aparición de variadas y complejas modalidades fraudulentas (Ortúzar, 2017, pág. 11).

Con esto puedo manifestar que el deporte es una actividad global, que trata de mejorar la condición educativa, física y psíquica, que encierra o todo tipo de cultura, no mira edad, ni sexo, es un sentimiento, un valor, un color, que atrapa a toda una sociedad, en la cual los jóvenes son los más atraídos a este ritmo de vida económico, donde lo que buscan es una superación, un futuro deslumbrante de éxito, pero en lo que se toparán con frustraciones y desilusiones, que los aran buscar una manera más fácil de encontrar el éxito, estas manifestaciones no solo atacan a jóvenes inexperimentados, sino a personas mayores que nublan su conductas de respeto, buena fe, solidaridad, la sana competencia, y hacen que manifestaciones negativas lleven a que esta práctica se vea manchada por agresiones, violencia, manipulación, corrupción y fraudes. Estas expresiones hacen que la ética deportiva no se encuentre en la mente de deportistas, de ayudantes, de sociedades que las patrocinan y sus administradores, que lo único que buscan es un rendimiento económico ilegal.

### **6.3. Amaño Deportivo.**

La Real Academia Española definición, al amaño como “una traza o artificio para ejecutar o conseguir algo, especialmente cuando no es justo o merecido” (Real



Academia Española , 2019). Sabiendo que el Derecho es una ciencia social, que dentro de su materia se puede encontrar una variedad de ramas que permite que se puede normar las necesidades y actividades de las personas, siendo el fenómeno deportivo una actividad permanente de pueblos y civilizaciones, que con su impacto social ha podido establecer un marco jurídico, que regule el derecho deportivo, con reglas y principios arraigados a su disciplina, teniendo así un resultado interdisciplinario, donde lo económico y social ha generado una mirada antijurídica a su actividad. Convirtiéndose así el Amaño en una de estas falencias, que a lo largo de la historia ha venido afectando a todas las categorías del deporte, afectando en una gran parte al Fútbol, ya que ha dejado esa categoría de ser una simple actividad deportiva, convirtiéndose en un espectáculo de masas, más expansivo del planeta, que por su globalización ha logrado que esto repercutiera en el ámbito economía, política y sociocultural, esta repercusión ha favorecido a que se creen organizaciones mafiosas, de fraude masivo y de lavado de dinero.

Según la doctrina, el amaño se lleva a cabo para “obtener un beneficio deportivo, del cual, en el deporte profesional, va a derivarse en un beneficio económico” (Arias, 2018, pág. 9). Con este contenido puedo definir también al Amaño como un artificio, que es provocado por organizaciones ilícitas que tratan de ser protagonistas de recursos monetarios en los que la corrupción y el fraude, son escogidos como el manto ideal para que exista una alteración de un resultado deportivo, en los que el objetivo, es provocar un beneficio a deportista, ayudante, sociedades que las patrocinan y sus administradores, dándose así ganancia ilegal económica, deportiva o mixta.

El amaño de partidos en un sentido estricto se podría definir como, la voluntad fraudulenta de alterar el resultado o el devenir de un encuentro, por parte de sus protagonistas en contra de lo que sería el desarrollo normal del mismo, obteniendo un beneficio o una ganancia ilegal (Montero, 2014, pág. 1).

Al Amaño se lo considera como una actividad intencional y voluntaria efectuada por cualquier deportista, ayudante, sociedades que las patrocinan y sus administradores, que lo que se pronostica es una alteración en el transcurso natural del evento deportivo, a través del arreglo (acción u omisión), que de manera deliberada y fraudulenta provoque un protagonista de una organización, asociación deportiva o un tercero, para obtener benéfico económico, deportivo o mixto, que a vista de la justicia es un delito que no se encuentra tipificado.

Adentrándome en el marco legal en nuestro Código Orgánico Integral Penal en su Art. 18 establece que la Infracción penal. - “Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código” (Código Orgánico Integral Penal , 2018, pág. 15). Con lo que puedo afirmar que en nuestra legislación no se encuentra regulado el delito de Amaño Deportivo, ya que ese es un delito que no cumple con los tres elementos de la estructura jurídica del delito, que por no ser estudiado adecuadamente no se encuentra estructurado en la normativa del Código Orgánico Integral Penal, la acción es simple es una conducta humana que atenta contra la seguridad y orden social, no es típico ya que no está estructurado en nuestra legislación, pero que si miramos a otros Estados estos si la han descrito en su ley, es antijurídica ya que es contraria al derecho, por ende, al ser esta conducta

contraria al derecho se produce un acto que puede ser punible, al establecer un culpable.

En la Constitución de la República del Ecuador en su sección sexta Cultura Física y Tiempo Libre en su Art. 382, que menciona: “Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instituciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2018, pág. 205). Pero qué pasaría si este reconocimiento a estas organizaciones atenta los derechos de libertad establecidos en la misma Constitución en su Art.66 en su numeral:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual;

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad; y

29. Los derechos de libertad también incluyen:

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley. (Constitución de la República del Ecuador., 2018, pág. 54).

Pues como ya lo mencioné el Amaño es un artificio provocado por organizaciones ilícitas o por quienes quieren beneficiarse de un resultado, que lo único que buscan es que se menosprecie el esfuerzo colectivo e individual de un grupo de profesionales, en los que ofreciéndoles grandes sumas de dinero, hacen que estos con intención y voluntad, destruyan sus valores, corrompiendo su ética y moral, concibiendo de este artificio una ganancia económica, de partidos o mixto, atentado así la responsabilidad ciudadana, que protege la legislación Ecuatoriana y se encuentra estipulada en nuestra Constitución de la República en su Art. 83 en sus numerales:

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;
7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción;
12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;
15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley. (Constitución de la República del Ecuador.,, 2018, pág. 69).

Esta responsabilidad hace que todo ciudadano, no atente contra otra persona haciendo caso omiso de la disposición, que lo único que buscan es salvaguardar la dignidad, el honor, la ética y el bien social de una comunidad, pueblo y nación.

Esta alteración social ha generado que la Unión Europea, trate de concientizar a todos sus miembros, a establecer políticas y medidas inclinadas a proteger y combatir esta actividad que lo único que busca es manipular el resultado de un encuentro deportivo, con lo que en el año 2007 se crea el libro blanco sobre el deporte, presentado por la Comisión Europea, para que regule toda infracción a los valores sociales y educativos presentadas en el ámbito deportivo.

La institución que ha tomado medidas sobre este delito ha sido la federación internacional de fútbol asociación (FIFA), que fue creada en el año de 1904 y su sede se establezco en Zurich (Suiza) en la actualidad es el regulador internacional de las confederaciones, siendo este el único organismo competente para modificar cualquier aseveración que se efectuó en el Fútbol, en el cual el código de ética de la FIFA en su Art.26. Implicación en apuestas, juegos de azar o actividades similares:

1. Se prohíbe a las personas sujetas al presente Código involucrarse en el amaño de partidos o de competiciones de fútbol. Se entiende por amaño la acción de influir o alterar de manera ilegítima, de forma directa o mediante un acto o una omisión, el curso, el resultado o cualquier otro aspecto de un partido o una competición de fútbol, con independencia de si la conducta que lleve a la comisión del acto tenga como finalidad una ganancia económica, una ventaja deportiva o cualquier otro fin. En particular, las personas sujetas a este código no aceptarán ni concederán, ofrecerán, prometerán, recibirán, pedirán o solicitarán ventajas pecuniarias o de otro tipo —en su beneficio o en el beneficio de terceros— en relación con el amaño de partidos o competiciones de fútbol.

4.El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de 100 000 CHF, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol durante un periodo mínimo de cinco años, en caso de incumplimiento del apdo. 1 y de dos años, en caso de incumplimiento del apdo. 2. Cualquier cantidad recibida indebidamente se incluirá en el cálculo de la multa (Association, 20018, pág. 22).

Pues como ya lo mencioné la federación internacional de fútbol asociación ha podido interponer en sus disposiciones legales no solo la conducta que atenta al ejercicio de la profesión u oficio, sujetas a la moral y la ética, sino a podido sancionarlas y multarlas toda esta actividad delictiva que lo único que busca es que organizaciones ilícitas, no tengan que manchar una actividad social que es utilizada como un mecanismo cultural y educativo.

Como lo mencioné el Estado que ha dado mira a esto es el español, En su título XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, en su capítulo XI de los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores, en su sección cuarta delitos de corrupción en los negocios, en su artículo 286 numeral cuarto:

Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o

alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva (España, 2018, pág. 99).

Con esto lo que trato es que esta conducta culposa denominada AMAÑO DEPORTIVO, se regule en nuestra legislación ecuatoriana ya que produce una falsedad en un encuentro deportivo, atenta con derecho, deberes y responsabilidades, no solo de un grupo de individuos, sino de toda una población, esta actividad deportiva además de ser una fuente necesaria para mantener la salud de un ser humano, es un gran instrumento que nos ha servido a lo largo de la historia para transmitir a niños y jóvenes valores educativos, culturales y sociales ( equidad, solidaridad, tolerancia, lealtad y desarrollo y realización personal etc...) además el deporte es un medio importante que es reconocido como un fenómeno que atrapa y mueve la participación social, la inclusión y la educación de una gran cantidad de personas. Con esto si esta infracción sigue sin ser regulada lo único que se va a lograr es que se atenten con todos estos valores educativos, culturales y sociales, efectuándose así una gran mancha de antivalores, que va a estar controlada por un sector de organizaciones ilícitas, que son el principal impulsor de esta infracción en la sociedad.

Para que este proyecto pueda ser comprobado debe tener sustento empírico y opinión de la población investigada, datos que los obtendré en la forma metodológica que se indica en el ítem respectivo.

Dentro de este sustento me permitiré citar un caso público que sucedió, en el futbol ecuatoriano.

**Quito, Ecuador.** - Cuando todo el medio futbolístico tenía sus ojos centrados en el escándalo de Javier Aguirre quien será procesado por la fiscalía española por la supuesta participación en el amaño de partidos, los ojos del mundo ahora apuntan hacia Ecuador, a donde se habría sobornado a por lo menos cuatro jugadores del equipo Olmedo de Riobamba para que este equipo descendiera, y así, su principal adversario en la lucha por la permanencia, el Deportivo Quito, pudiera conservar la categoría.

Así lo denunció uno de los jugadores del Olmedo quien rechazó el soborno y que prefirió estar en el anonimato por posibles represalias en contra de su familia, ya que como el propio jugador señala, son tipos bravos que no les importa dañar a nadie y que protegen los intereses de terceros, sin embargo, y con la promesa de mantener su nombre en secreto proporcionó datos fidedignos de cómo se dio la cronología de hechos.

Faltando seis jornadas para el final del torneo ecuatoriano, la lucha por el no descenso se concentraba en cuatro equipos: Mushuc Runa, Deportivo Quito, Olmedo y Manta, equipos que se encontraban a 6 puntos el más distante del otro con 18 puntos por disputar. Mushuc Runa venía de 6 partidos sin ganar y Olmedo cambió de técnico y ganó sus dos primeros partidos y se ubicó a un punto del Mushuc Runa y un punto arriba del Deportivo Quito. Con el Olmedo en zona de



salvación y esperando su tercer partido de los seis por los que había sido contratado el DT Urquiza, se pusieron de acuerdo el gerente del Deportivo Quito Vladimir Ortiz y con el presidente del Mushuc Runa José Andrés Usulle quienes decidieron sobornar a los jugadores del Olmedo, según nuestra fuente.

Los sobornos habían dado resultado. Es el caso, que en el último partido se enfrentaron Mushuc Runa y Deportivo Quito, ambos equipos con el empate conservarían la categoría, dándose, así como consecuencia, un partido por demás aburrido, sin llegadas de ambos lados, perdiendo el tiempo en cada oportunidad y fue sin objeción alguna, el peor partido del año en el torneo ecuatoriano, el resultado fue cero a cero y ambos equipos conservaron la categoría.

Esta es la triste realidad de un torneo ecuatoriano que sin lugar a dudas tiene que ser investigado por estas anomalías ya sea por la FIFA o por la justicia local, es un secreto a voces que en esas latitudes la impunidad y el amaño de partidos es una constante que casi forma parte de la cultura futbolística de ese país, a donde el que tiene más dinero es el que pone las reglas. ¿Sabrán en Ecuador que significa Fair Play o Juego Limpio?

Esta noticia tiene que dar la vuelta al mundo, primeramente para que el futbol Ecuatoriano sepa que ya tenemos conocimiento en otros países de la práctica desleal de algunos dirigentes y jugadores, y obviamente para sentar un precedente en el caso de que otros equipos contraten a estos jugadores y directivos que han

sido denunciados por su propio compañero de equipo, quien sí sabe lo grandioso que es ser un profesional en toda la extensión de la palabra (Yepes, 2014).

Esta conducta es efectuada en nuestra sociedad, y lo único que trata de hacer es que se menosprecie esta actividad profesional, afectando así a jóvenes y niños que lo han tomado como un gran ejemplo de superación, dándoles a entender que ya no es necesario el esfuerzo, ni el sacrificio, que uno tiene que efectuar para obtener algo. En este caso no se pudo sancionar a los implicados por motivo de que esta infracción al ser efectuada por organizaciones ilegales, provoca que no pueda ser fácil de denunciar, por miedo de represalias y al no estar regulada provoca que las personas afectadas no puedan denunciar esta ilegalidad.

## **7. METODOLOGÍA.**

En este capítulo me referiré a los métodos, técnicas y procedimientos que nos otorga la investigación científica, el método conduce mi actividad indagatoria y la técnica me permite obtener la información necesaria. Dentro de los procedimientos llevaré una carpeta de trabajo en la que constará el borrador y la planificación y ejecución final y que tendré como resultado mi tesis para optar por el grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado.

A continuación, hago referencia a los métodos que nos ofrece la ciencia y que son aplicables a mi investigación.

También realizaré estudios de casos que se hayan presentado y que toman en necesario de referencia.

## **7.1. Métodos.**

**7.1.1. Método Analítico.** - Este método de investigación me permitirá hacer un análisis de libros, conceptos y autores ya que me permitirá observar y examinar un hecho particular, en los que me permitirá explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento.

**7.1.2. Método científico.** - este método me ayudará hacer una estructura o a seguir un proceso, ya que es el único que posee las características y la capacidad para auto corregir y superarse, es la conquista máxima obtenida por el intelecto para descifrar y ordenar los conocimientos.

**7.1.3. Método Sintético.** - Este es un método que me permite hacer una comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades, para luego construir las conclusiones y alternativas de solución ante el problema estudiado.

**7.1.4. Método Histórico.** - Este método me ayudará hacer una disertación de los hechos del pasado con el fin de localizar una explicación de causas que me den una idea de manifestaciones propias de las sociedades actuales.

## **7.2. Técnicas.**

En cuanto a las técnicas de investigación aplicaré la técnica de la encuesta, la entrevista y el fichaje, que, aunque parezcan retrógrados en los actuales momentos de avance científico, tecnológico, se vuelven necesarios para recopilar la información y ordenarla de acuerdo a los esquemas institucionales de presentación de tesis.

Utilizaré la técnica del fichaje para obtener la información teórica de las fuentes primarias como libros, revistas, periódicos, códigos, transcribiendo los aportes más sobresalientes que servirán de sustento a la investigación.

Aplicaré la encuesta a treinta abogados en libre ejercicio de su profesión, y la entrevista a tres expertos en mi problemática entre ellos a un Juez de Garantías Penales, a un Fiscal Distrital, a un funcionario de la Federación Deportiva.

## 8. CRONOGRAMA.

AÑOS 2018-2019

Tiempo	Octubre 2018				Noviembre 2018				Diciembre 2018				Enero 2019				Febrero 2019				Marzo 2019				Abril 2019				Mayo 2019			
Actividades																																
Problematización	x	x																														
Elaboración del Proyecto			x	x	x	x	x	x																								
Presentación y Aprobación del Proyecto									x	x	x																					
Recolección de la Información Bibliográfica									x	x	x	x	x	x	x	x																
Investigación de Campo													x	x																		
Análisis de la Información									x	x	x	x	x	x																		
Elaboración del Informe Final													x	x	x	x	x	x	x	x	x	x										
Presentación al Tribunal de Grado																					x	x	x	x								
Sesión Reservada																									x	x	x					
Defensa Pública y Graduación																													x	x	x	x

## 9. FINANCIAMIENTO.

### 9.1. Recursos y Costos.

Proponente de la Investigación: Carlos Eduardo Santos Jaramillo.

**Director de tesis:** Por designarse.

**Encuestados:** treinta abogados en libre ejercicio y en line.

**Entrevistados:** Juez de Garantías Penales, a un Fiscal Distrital, a un funcionario de la Federación Deportiva y a un Docente Universitario.

La presente investigación será financiada con fondos propios de mi persona, como proponente de esta investigación.

### 9.3. Recursos Materiales Y Financieros.

DETALLE	COSTO EN DÓLARES
Material de escritorio	\$ 150,00
Material bibliográfico	\$400,00
Fotocopias	\$ 70,00
Reproducción y empastado de tesis	\$ 150,00
Derechos y aranceles	\$ 100,00
Internet	\$ 100,00
Movilización	\$ 100,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,070,00</b>

Todos los gastos que realizaré serán financiados con recursos propios del autor, sin perjuicio de requerir a un crédito educativo para el efecto de la misma ya que el total final de la misma es de \$ 1070.00 MIL SETENTA DOLARES AMERICANOS.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- Arias, J. C. (11 de septiembre de 2018). *researchgate*. Obtenido de researchgate: file:///D:/Downloads/TFGMAYOENTREGAOFICIAL.pdf
- Association, F. I. (10 de JUNIO de 2018). *CODIGO DE ETICA DE LA FIFA*. Obtenido de CODIGO DE ETICA DE LA FIFA: MOSCU
- Asua, L. J. (2010). Institutos de la Teoría del Delito. En E. F. Loor, *Fundamentos de Derecho Penal Moderno* (pág. 10). QUITO-ECUADOR: Talleres de la CEP.
- Barò, A. (2012). PREVIO. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE ESTE ESTUDIO. OBJETO Y SISTEMÁTICA EMPLEADA. En M. M. Caba, *El buen gobierno deportivo* (pág. 24). Madrid, España: Dykinson.
- Carrara, F. (2004). Conceptos y Elementos del Delito. En E. A. Gomez, *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano Parte General* (págs. 112-113). Quito - Ecuador: IMPRESORES MYL.
- Código Orgánico Integral Penal . (2018). LA INFRACCION PENAL EN GENERAL, Art.18. En *LA INFRACCION PENAL* (pág. 15). QUITO - ECUADOR.
- Constitución de la República del Ecuador. (2018). Regimen del Buen Vivir, Sección Sexta, Cultura física y tiempo libre, Art. 382. QUITO.
- Constitución de la República del Ecuador. (2018). Derechos, Capitulo Sexto, Derechos de Libertad, Art.66. QUITO.
- Constitución de la República del Ecuador.;. (2018). Derechos, Capitulo Noveno, Responsabilidades, Art.83. En *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* (págs. 69,70). QUITO.
- España, R. d. (2018). *CODIGO PENAL Y LEGISLACION COMPLEMENTARIA*, Art, 286. Madrid.
- Española, R. A. (s.f.). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=2E2Izew>

Montero, L. T. (Octubre de 2014). *Iusport*. Obtenido de Iusport: file:///D:/Documents/Tesis%20investigacion/LUIS-TORRES-match-fixing-OCT-2014.pdf

Ortúzar, B. (2017). Derecho y deporte. Las múltiples formas del fraude en el deporte. En L. M. Cueva, *Respuesta jurídica al fraude en el deporte* (pág. 11). Madrid, España: Dykinson.

QUIROJA, L. B. (2004). *DERECHO PENAL PARTE GENERAL* . LIMA : GACETA JURIDICA.

Rainieri, S. (2010). Institutos de la Teoría del Delito. En E. F. Loor, *Fundamentos de Derecho Penal Moderno* (pág. 9). QUITO - ECUADOR: Talleres de la CEP.

Yepes, A. (30 de Diciembre de 2014). *ECUADORINMEDIATO*. Obtenido de ECUADORINMEDIATO:  
[http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818773942](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818773942)

.....  
CARLOS EDUARDO SANTOS JARAMILLO.  
1106046228





4.- ¿Cree que debería existir un control adecuado para identificar a los administradores, deportistas, etc..., que se encuentran inmersos en el Amaño de Partidos?

Si ( )

No ( )

¿Por qué? .....

5.- ¿Cree usted que por falta de tipificación y penalización de la conducta denominada amaño deportivo, en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente?

Si ( )

No ( )

¿Por qué? .....

6.- ¿Considera necesario que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, en su capítulo quinto, una sección nueva denominada delitos contra la actividad deportiva y se tipifique y penalice el Amaño de partidos?

Si ( )

No ( )

¿Por qué? .....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
FACULTAD, JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO  
ENTREVISTA**

**Preguntas aplicadas en la entrevista.**

1.- ¿Considera usted que existen conductas de administradores, empleadores o colaboradores de una entidad deportiva, que concedan, ofrezcan, prometan y compren a deportistas, árbitros o jueces para alterar un resultado de un encuentro deportivo?

2.- ¿Está de acuerdo que se sancione y multe a los deportistas, árbitros o jueces, que se vendan o reciban de terceros, administradores, empleadores o colaboradores de una entidad deportiva, para alterar un resultado de un encuentro deportivo, obteniendo de estos beneficios económicos, de partidos o mixtos?

3.- ¿Cree que debería existir un control adecuado para identificar a los administradores, deportistas, etc..., que se encuentran inmersos en el Amaño de Partidos?

4.- ¿Cree usted que por falta de tipificación y penalización de la conducta denominada amaño deportivo, en el Código Orgánico Integral Penal, provoca que se creen asociaciones ilícitas y apuestas ilícitas que involucra a la sociedad en una criminalidad que afectaría la competencia de forma justa y transparente?

5.- ¿Considera necesario que se incorpore en el actual Código Orgánico Integral Penal, en su capítulo quinto, una sección nueva denominada delitos contra la actividad deportiva y se tipifique y penalice el Amaño de partidos?

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.**

## INDICE

CARATULA .....	I.
CERTIFICACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACION .....	IV
AGRADECIMIENTO .....	V
DEDICATORIA .....	VI
TABLA DE CONTENIDOS .....	VII
TÍTULO.....	1
RESUMEN.....	2
ABSTRACT. ....	4
INTRODUCCIÓN.....	6
REVISIÓN DE LITERATURA .....	9
MARCO CONCEPTUAL.....	9
Delito .....	9
Pena .....	12
Deporte.....	16
Amaño deportivo .....	21
MARCO DOCTRINARIO .....	25
Historia del deporte .....	25
Elementos del delito del amaño deportivo.....	27
Elementos del tipo penal .....	30

Sistema deportivo .....	34
Subsistemas del deporte para todos .....	35
La actividad competitiva .....	36
La actividad no competitiva .....	37
Subsistema del deporte federado .....	37
Subsistema del deporte profesional .....	40
Principios de juego .....	42
Fair play (juego limpio) .....	42
Principio par conditio .....	45
El principio del mérito deportivo.....	47
Amaño deportivo y sus características fundamentales.....	48
<b>MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>49</b>
El amaño deportivo, una trasgresión de derechos, en la constitución de la República del Ecuador .....	49
El amaño deportivo en los tratados internacionales .....	58
El amaño deportivo, regulado en entidades deportivas internacionales.....	60
El amaño deportivo en derecho comparado .....	61
El amaño deportivo regulado en el marco jurídico español .....	61
El amaño deportivo regulado en el marco jurídico italiano .....	63
El amaño deportivo regulado en el marco jurídico portugués.....	65
El amaño deportivo regulado en el marco jurídico argentino.....	66
Amaño deportivo en la legislación ecuatoriana .....	67

Materiales y métodos .....	68
Resultados.....	70
Resultados obtenidos mediante la encuesta .....	70
Resultados obtenidos mediante la entrevista .....	82
Estudio de casos .....	95
Discusión .....	105
Verificación de objetivos.....	105
Contrastación de hipótesis .....	110
Conclusiones .....	112
Recomendaciones.....	114
Propuesta de reforma jurídica .....	115
Bibliografía.....	119
Anexos .....	124
INDICE .....	155